



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION DE GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA



**ANÁLISIS DEL EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE  
CONTABILIDAD N° 12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS  
GANANCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS  
EMPRESAS VENEZOLANAS DEL SECTOR PRIVADO. CASO: C.A. RON  
SANTA TERESA**

**Autor:**  
Lic. Jackeline Viscio A.

La Morita, Abril de 2015



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES  
ESPECIALIZACION DE GERENCIA TRIBUTARIA  
CAMPUS LA MORITA



**ANÁLISIS DEL EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE  
CONTABILIDAD N° 12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS  
GANANCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS  
EMPRESAS VENEZOLANAS DEL SECTOR PRIVADO. CASO: C.A. RON  
SANTA TERESA**

**Autor:**

Lic. Jackeline Viscio A.

Trabajo de Grado presentado para optar al título de Especialista en Gerencia  
Tributaria

La Morita, Abril de 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES  
ÁREA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA

**VEREDICTO**

*Nosotros, Miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado Titulado:*

*“ANÁLISIS DEL EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD Nº12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS DEL SECTOR PRIVADO. CASO: C.A. RON SANTA TERESA.”.*

*Presentado por el (la) Lic. Jackeline de los A. Viscio A. C.I. 13.862.391 para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como **Aprobado**.*

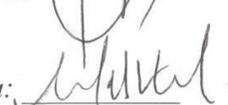
*Presidente: Felipe Cabeza*

*C.I.: 10452084 Firma:*



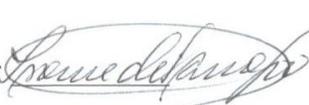
*Miembro: Carol Omaña*

*C.I.: 3.841.118 Firma:*



*Miembro: Luisa de Sanoja*

*C.I.: 2989709 Firma:*



Maracay, 29 de Abril de 2.015

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme la claridad y la fuerza de enfrentar las adversidades y no desmayar en el camino, y la voluntad de seguir adelante.

A mis amados padres, por darme la vida e inculcarme valores y principios, que son los pilares fundamentales de mi vida, y enseñarme que de cada obstáculo siempre hay algo que aprender. Gracias por ser mi fuente de inspiración y por estar siempre a mi lado.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro Dios Todopoderoso, por haberme permitido obtener los conocimientos y herramientas necesarias para la realización de este Trabajo de Grado.

A mis padres, por todo el amor, la confianza y el apoyo que depositaron en mi, tanto en mi desarrollo profesional, como también a nivel personal.

A la Universidad de Carabobo, por haberme permitido ser miembro de esta casa de estudios, de la cual me siento orgullosa de formar parte.

A los profesores de la Especialización, que con sus conocimientos y experiencias, contribuyeron en mi formación profesional, y a su vez, en el desarrollo de este trabajo.

Y a todas aquellas personas, que de alguna manera colaboraron con el desarrollo de este trabajo de investigación.

**ANALISIS DEL EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD N° 12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS DEL SECTOR PRIVADO. CASO C.A. RON SANTA TERESA**

**Autor:** Lic. Jackeline Viscio

**Tutor:** Msc. Grecia González

**Fecha:** Febrero, 2015

**RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tuvo como propósito analizar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias en los procedimientos tributarios de las empresas venezolanas del sector privado. Caso: C.A. Ron Santa Teresa, con la finalidad de determinar cuáles aspectos deben ser considerados en la gestión del cambio para evitar que la organización deba enfrentar riesgos que puedan traer efectos derivados. Metodológicamente se trató de una investigación de campo de tipo descriptivo, apoyado en una investigación documental; el grupo informante estuvo compuesto por los trabajadores del área impositiva y contable, constituyendo un grupo de 3 personas, que debido a la reducida cantidad, permitió un contacto profundo con los mismos, aplicándose como instrumento un cuestionario de tipo ensayo, cuya información constata que los efectos de esta norma internacional en materia tributaria no serán significativos, pues serán absorbidos por el sistema de procesamiento contable que ha instalado la empresa; no obstante, siempre será determinante la intervención humana para efectos de control, por lo que es necesario que el personal fortalezca su conocimiento. Debe aclararse que la NIC 12, mientras no haya cambios legislativos en conformidad a la mencionada norma, no representa cambios en materia de declaración y pago del impuesto, considerando que sus implicaciones o consideraciones son meramente contables.

Descriptores: NIC 12, Impuesto a la Ganancia, procedimientos contables.

**ANALYSIS OF THE EFFECT THAT HAS THE INTERNATIONAL  
ACCOUNTING STANDARD No. 12 (IAS-12) RELATING TO TAXES ON  
INCOME TAX PROCEDURES OF THE PRIVATE SECTOR COMPANIES  
VENEZUELAN. CASE C.A. RON SANTA TERESA**

**Autor:** Lic. Jackeline Viscio  
**Tutor:** Msc. Grecia González  
**Date:** February, 2015

**ABSTRACT**

The present research was aimed to analyze the effect of the International Accounting Standard No. 12 (IAS-12) relating to income tax in tax procedures Venezuelan private sector companies. Case: C.A. Ron Santa Teresa, in order to determine which aspects must be considered in change management to prevent the organization may face risks that could bring spillovers. Methodologically it came to a field investigation descriptive, supported by documentary research; the informant group consisted of workers tax and accounting area, constituting a group of 3 people, due to the reduced amount, allowed a deep contact with them, to apply as an instrument a questionnaire test type, the information notes that the effects of this international standard in tax matters will not be material, as they will be absorbed by the accounting processing system that has installed the company; however, always decisive human intervention for control purposes, so it is necessary for staff to strengthen their knowledge. It should be clarified that IAS 12, while no legislative changes in accordance with that rule, does not represent changes in terms of declaration and payment of tax, whereas its implications or considerations are purely financial.

Descriptors: IAS 12, Income Tax, accounting procedures.

## ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen	vi
Índice General	viii
Índice de Cuadros	x
Introducción	12
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema	16
Formulación del Problema	20
Objetivos de la Investigación	20
Objetivo General	20
Objetivos Específicos	20
Justificación de la Investigación	21
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes de la Organización	24
Antecedentes de la Investigación	27
Bases Teóricas	31
Tributos	31
Impuestos	33
Impuesto sobre La Renta	34
Información Financiera o Contable	36

Normas Internacionales de Contabilidad	39
Normas Internacionales de Información Financiera	42
Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12	45
Bases Legales	47
Bases Normativas	49
Definición de Términos	51
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
Diseño y Tipo de Investigación	57
Método de Investigación	58
Población y Muestra	60
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	61
Validación del Instrumento	62
Técnicas de Análisis de los Datos	63
Fases de la Investigación	64
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
Análisis del Cuestionario	65
<b>CAPÍTULO V</b>	
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Conclusiones	82
Recomendaciones	84
<b>LISTA DE REFERENCIAS</b>	86
<b>ANEXOS</b>	89

## ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N°		Pág.
1.	Ítems 1: ¿Cómo se reconoce en la empresa los activos y pasivos por impuestos corrientes? Explique	66
2.	Ítems 2: De acuerdo con la NIC-12, ¿conoce el término de Diferencias Temporarias? Explique.	67
3.	Ítems 3: ¿Cómo reconocen en la empresa un pasivo por impuesto diferido, de acuerdo con las especificaciones de la NIC 12? Explique.	68
4.	Ítems 4: ¿Cómo reconocen en la empresa un activo por impuesto diferido, de acuerdo con las especificaciones de la NIC 12? Explique	69
5.	Ítems 5: ¿A cuáles procedimientos responde el proceso de contabilización de los activos y pasivos para la determinación del impuesto diferido? Explique.	70
6.	Ítems 6: ¿Cuál es el procedimiento a ejecutar en caso de revalorizaciones fiscales en materia del impuesto diferido? Explique.	71
7.	Ítems 7: ¿Cuáles aspectos debe considerar la empresa en la determinación del impuesto diferido en lo que respecta a la combinación de negocios? Explique.	72
8.	Ítems 8: ¿Cuál es el tratamiento que debe recibir las pérdidas y las ganancias fiscales? Explique.	73
9.	Ítems 9: ¿Cómo se presenta la información en los estados financieros en caso de compensación del impuesto diferido? Explique.	74
10.	Ítems 10: ¿Cómo se refleja en los estados financieros las diferencias temporarias por impuestos diferidos? Explique.	75
11.	Ítems 11: Explique el proceso para la determinación del	

	Impuesto sobre La Renta a partir de la aplicación de la NIC 12.	76
12.	Ítems 12: ¿Qué aspectos debe considerar la empresa en la declaración del Impuesto sobre La Renta a partir de la aplicación de la NIC 12?	77
13.	Ítems 13: ¿Qué factores deben ser considerados contable y tributariamente en la liquidación del Impuesto sobre Las Renta a partir de la aplicación de la NIC 12? Explique.	78
14.	Ítems 14: ¿Qué procedimientos debe ejecutar la empresa en la adecuación de los sistemas contables para la determinación del Impuesto sobre la Renta a partir de la aplicación de la NIC 12?	79
15.	Ítems 15: ¿Cuáles aspectos se han considerado en las bases de cálculo del Impuesto sobre la Renta en la etapa de transición que implica la implementación de la NIC 12? Explique.	80
16.	Ítems 16: ¿Cuáles estrategias administrativas – contables y tributarias a ejecutado la empresa para el proceso de adaptación del personal y los procesos para la implementación de la NIC 12? Explique.	81

## INTRODUCCIÓN

En los últimos 10 años, Venezuela ha sido objeto de una diversidad de cambios en todos los órdenes que dan forma a la vida política, económica y social; entre ellos, se puede destacar la transformación del sistema tributario, en búsqueda de la contextualización del mismo a las reales necesidades en materia financiera del país y a los estándares funcionales mundiales, lo cual desencadenó una serie de reformas legales, tecnológicas, procedimentales y estratégicas desde la propia administración tributaria hasta los mecanismos y medidas de control fiscal, conmoviendo a los contribuyentes debido a su rápida adecuación y actualización para evitar ser sancionados por caer en evasión o incumplimiento de los deberes formales.

La consolidación del sistema tributario venezolano ha sido consecuente año tras año, bien sea por la vía de los cambios legales o por la presión controladora para el ejercicio de la recaudación; lo cierto es que los sujetos pasivos han tenido que pasar en un período relativamente corto, de una discrecional cultura tributaria a ser protagonistas de un dinámico y homogéneo cumplimiento de la obligación tributaria, implementando para ello, procesos de formación, crecimiento en estructura organizacional, reconocer y ejercer la planificación y revisión fiscal, entre otros aspectos que dan conformidad a la modernización del sistema impositivo nacional.

Paralelamente, por si fuera poco los cambios en la gobernanza del país, la innegable globalización, ha traído consigo otro revuelo de transformaciones tecnológicas, administrativas, financieras y de gestión en general, todo ello en atención a la ruptura de las fronteras económicas a nivel mundial y, consecuentemente, al logro de la competitividad.

Entre los últimos aspectos en consideración que deben asumir las empresas se encuentra la internacionalización de la información contable; hasta el presente las

entidades económicas venezolanas habían efectuado su contabilización y presentación de estados financieros de acuerdo con las Declaraciones de los Principios Generalmente Aceptados (DPC), pero a raíz de la presencia de empresas transnacionales y de corporaciones con sostenidas relaciones comerciales y accionarias extranjeras, ha sido necesario que se adecue la revelación de la situación financiera al contexto mundial, así la Federación de Contadores Públicos de Venezuela se ha pronunciado a favor de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad, que de acuerdo con el Boletín de Aplicación VEN-NIF Nro. 0 (BA VEN-NIF 0), las mismas deben ser aplicadas para todas las empresas del país, siendo para las grandes empresas su periodo de aplicación en los ejercicios económicos que inician el 01 de enero de 2008; y para las pequeñas y medianas empresas, a partir del 01 de enero de 2011.

De este modo, la internacionalización de la contabilidad en Venezuela se confluye a esquema de modificaciones que debe armonizar en sus funciones las organizaciones, debiendo proactivamente emprender acciones que le permitan gestionar eficientemente los cambios, al mismo tiempo que logran el éxito de sus operaciones.

Ahora bien, al relacionar las aplicaciones del sistema tributario con las adopción de las NIC's, es de particular atención la Norma Internacional de Contabilidad N° 12, referente al tratamiento contable del impuesto a las ganancias, que incluyen todos los impuestos nacionales y extranjeros, basados en el resultado fiscal; ya que la misma incorpora nuevos procedimientos para el tratamiento tributario desde el punto de vista contable, sin entrar en discrepancia con el cuerpo legal que regula los tributos en el país, como lo es la Ley de Impuesto Sobre La Renta (LISLR).

Dentro de este orden de ideas, se enfoca la situación de la empresa C. A. Ron Santa Teresa, pues ésta, es una gran corporación que se encuentra en el proceso de

adopción de las NIC's. Una de las normas que conllevaría un análisis especial es el referente a la aplicación de la NIC 12, por tal razón en la actualidad está asumiendo las estrategias necesarias para estructurar los pasos que permitan la adopción; lo que despierta interés en conocer de qué manera se está asumiendo los cambios en cuanto al mantenimiento de la necesaria armonización entre los dispuestos tributarios y los procedimientos contemplados en los postulados contables de dicha normativa y de qué manera ello, ha repercutido en el resto de sus sistema contable y tributario.

De allí que se ha emprendido todo un proceso investigativo, sostenido en un conjunto de procedimientos secuenciales, que en primera instancia permiten presentar los siguientes capítulos:

**Capítulo I:** Describe la problemática estudiada, la cual se resume a través de la formulación del problema, asimismo, se presentan los objetivos de la investigación y por último, se expresa la justificación de la misma.

**Capítulo II:** Se presentan las bases teóricas y marco legal que permiten la contextualización del estudio.

**Capítulo III:** Esboza los procedimientos metodológicos seguidos para presentar el conocimiento científico deseado; incluyéndose, el diseño de la investigación, el área abarcada, la población, la muestra y las técnicas e instrumentos de recolección y de análisis de datos. También, presenta los recursos utilizados por la investigadora para la consecución de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y el propósito investigativo.

**Capítulo IV:** Hace referencia al análisis de los resultados de la aplicación de la entrevista que permitió captar la información requerida para el logro de los objetivos.

**Capítulo V:** Constituye el cierre de la investigación a través de la exposición de las conclusiones y recomendaciones finales.

Por último, se encuentra la lista de referencias que se han venido empleando en la consecución de los procedimientos investigativos.

## **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

### **Planteamiento del Problema**

**Uno de los aspectos del escenario de cambios en el que está inmersa Venezuela es** la internacionalización de su mercado, consecuencia directa de la expansión de las fronteras comerciales, a raíz de este proceso, la sociedad en general y sobre todo, el Estado junto con las empresas han debido adecuarse a las demandas de modernización, teniendo que contextualizar las formas de procesos, las estructuras funcionales, adoptar tecnología y el sistema de gobierno, particularmente, adecuar las políticas a directrices más globales.

Los cambios suscitados en la actualidad en términos económicos en Venezuela, multisistemas cambiarios, niveles de inflación, dependencia hacia las importaciones, ha tenido un peso relevante en la capacidad financiera de los países, sobre todo en aquellos como Venezuela que por años se ha caracterizado por ser una nación monorentista, originando ello, la necesaria búsqueda de la diversificación de las fuentes de ingresos y, por tal razón, se alienta la reestructuración del sistema tributario en Venezuela, con la finalidad de modernizar, tecnificar y ampliar nuestra Administración Tributaria; para ello, el Ejecutivo Nacional decide crear una nueva estructura tributaria mediante la función de las diversas direcciones existentes hasta entonces, como la Dirección General Sectorial de Rentas y la de Aduanas, para instituir lo que se denominó el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) el cual surgió mediante Decreto Nro. 310 del 10-08-1994 y publicado en la Gaceta Oficial No 35.525 del 16-08-1994. El SENIAT es una institución creada con un objetivo muy importante para el país, como lo es la recaudación y control de tributos.

Con el funcionamiento del SENIAT, el Estado se ha proyectado como meta apoyar a la renta petrolera a través de los ingresos tributarios, y desarrollar una cultura tributaria en el país. Sin embargo, en los primeros años. fue difícil crear conciencia tributaria en los ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones, y no es hasta comienzos de los años 2000 en adelante, cuando comienza a vislumbrarse resultados más positivos, manteniendo el Estado la búsqueda de un sistema tributario más eficiente, armonizado y consecuente con los principios que le dimensionan, por lo que paulatinamente ha implicado un conjunto de reformas legales y políticas de control.

En esta perspectiva, las empresas han tenido que sumar a su ya compleja gestión competitiva, lineamientos administrativos que le permitan responder a las implicaciones del incumplimiento de la obligación tributaria, lo que les ha conllevado a no sólo identificar en sus estados financieros la razonabilidad de su información, sino además, verificar que los mismos sean cónsonos a los deberes formales.

De este modo, la generación, presentación y análisis de la información contable ha tenido que adecuarse al auge de la conducta impositiva, así en Venezuela, se ha venido aplicando la DPC N° 03, denominada Contabilidad para el Impuesto sobre la Renta, que de acuerdo con la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2002, p.27) “consiste en la correcta distribución contable del gasto de impuesto sobre la renta en el ejercicio en que se causa dicho gasto y no en el año en que se paga”, teniendo como finalidad, prescribir el tratamiento contable de la distribución del impuesto sobre la renta durante diferentes períodos, desglosando el gasto del impuesto en el ejercicio en que se causa del año en el cual se cancela, por lo tanto, está en correspondencia al marco impositivo y permite registrar e interpretar la repercusión del tributo en la vida empresarial.

Paralelamente, no debe dejarse de un lado que en el escenario nacional e internacional es innegable el crecimiento económico y, que ello, se ha traducido en la expansión de las empresas más allá de sus fronteras, así como también el surgimiento de transnacionales y multinacionales, creando la necesidad de preparar y presentar informes financieros con normas de contabilidad que fueran los más uniformemente posible de país a país. Por lo tanto, ya no sólo se trata de analizar información financiera a nivel nacional, sino de manera internacional y, por ende, tampoco debe limitarse al ámbito interno las implicaciones impositivas en los Estados Financieros, constituyendo ello un nuevo reto para las empresas venezolanas.

Dentro de este orden de ideas, según lo establecido en el Boletín de Actualización VEN – NIF N°0 para las grandes entidades debían adoptar las normas internacionales de información financiera a partir del 31 de diciembre de 2008 o fecha de cierre inmediata, para el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) la adopción debía realizarse a partir del 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediatamente posterior, en este sentido vale acotar que aquellas empresas que adoptaran las normas anticipadamente por efectos de homologar sus Estados Financieros a sus casas matriz ubicadas fuera del país, lo podían realizar, de allí que este cuerpo normativo haya cobrado vital importancia en materia de tratamiento contable y financiero, según Blanco, (2005, p. 2) “son regulaciones de alta calidad, que exigen seguir prácticas contables apropiadas para cada circunstancia económica en particular”. Por lo tanto, son normas que sirven como base, marco referencial para el registro, medición, valoración, presentación y revelación de los distintos rubros que integran los estados financieros, además contribuyen no sólo a mejorar sino a también a armonizar la información financiera en todo el mundo.

A partir de las fechas antes descritas, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela se identificarán con las siglas VENNIF, y comprenderán

cada una de las normas adoptadas; así como también los Boletines de Adopción (BA VEN NIF) aprobados por el Directorio Nacional Ampliado.

Por consiguiente, con la adopción de éstas normas, la DPC Nro. 3 se sustituye por la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (en lo sucesivo NIC 12), referente al impuesto a las ganancias, que incluyen todos los impuestos nacionales y extranjeros, basados en el resultado fiscal. Tiene como objetivo prescribir el tratamiento contable de los impuestos que recaen sobre las ganancias o rentas de las empresas, sobre las consecuencias fiscales actuales y futuras, en el caso venezolano el impuesto sobre la renta.

De allí, se presume que a raíz de esta norma pueden presentarse una serie de cambios, dado que el tratamiento contable del Impuesto diferido toma como piedra angular analizar las diferencias temporales y no temporales existentes entre la información financiera bajo VEN-NIIF y la información bajo premisas de ISLR, tomando en consideración lo anterior surge la necesidad de realizar análisis más detallados de partidas y rubros tanto con la perspectiva contable de las VEN –NIIF como de la perspectiva de la información fiscal (ante ISLR) sobre todo en rubros como Inventarios, Activos Fijos, Provisiones y Patrimonio.

En este sentido, considerando un caso específico, se tiene a C. A. Ron Santa Teresa (CARST), la cual es una empresa dedicada a la producción y venta de bebidas alcohólicas, perteneciente al grupo de grandes organizaciones que cotiza en la Bolsa de Valores de Caracas y por ende, debe proceder a la aplicación de normas internacionales en el año 2011; sin embargo la misma puede realizar de manera anticipada la adopción de las normas internacionales de contabilidad.

No obstante, CARST, requiere estudiar el efecto de aplicación de la NIC-12, incluso en lo concerniente a las implicaciones impositivas; por lo cual se hace

conveniente analizar de qué manera esta empresa está asumiendo dichos cambios y cómo estos influyen en sus gestiones impositivas y contables.

Por lo tanto, la presente investigación cifra su desarrollo en efectuar un análisis en el efecto que tendrá la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12) referente al impuesto a las ganancias y sus implicaciones tributarias en la C.A. Ron Santa Teresa.

### **Formulación del Problema**

¿Cuál es el efecto que tendrá la aplicación de la NIC 12 en la información contable y fiscal de las empresas venezolanas del sector privado, en especial en C. A. Ron Santa Teresa?

### **Objetivos de la Investigación**

#### ***Objetivo General***

Analizar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC 12) referente al impuesto a las ganancias y sus implicaciones tributarias en las empresas venezolanas del sector privado. Caso C.A. Ron Santa Teresa.

#### ***Objetivos Específicos***

- Diagnosticar el nivel de conocimiento del área financiera para la aplicación de la NIC 12 en el cálculo del impuesto a las ganancias que maneja el personal contable – tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa.

- Describir el procesamiento actual que ejecuta en el cálculo del impuesto a las ganancias la empresa C.A. Ron Santa Teresa.
- Conocer las medidas adoptadas en el cálculo del impuesto a las ganancias a raíz de la adopción de la NIC 12 en la empresa C.A. Ron Santa Teresa.
- Analizar el efecto que tiene la aplicación de la NIC 12 en el cálculo del impuesto a las ganancias en la empresa C.A. Ron Santa Teresa.

### **Justificación de la Investigación**

La adopción de las normas internacionales de contabilidad, contribuirá a mejorar la percepción internacional de Venezuela y las empresas nacionales como receptoras de inversiones, al facilitar de manera más sencilla la presentación de estados financieros bajo una norma contable estándar. Con esto, se espera que el cambio, represente una ventaja competitiva y, sobre todo comparativa que mejore la posición de las empresas venezolanas en el complejo mundo de la globalización económica actual.

En la actualidad, las empresas de la Unión Europea han adoptado las NIC, con el propósito de tener un punto de comparabilidad de su información financiera con otros entes, bien sean gubernamentales, financieros o de la banca, y no solo a nivel de sus país de origen, sino a nivel internacional, para la integración de los mercados financieros, facilitando así, la comercialización de valores inmobiliarios, fusiones y adquisiciones mas allá de sus límites fronterizos.

Dicho de otro modo, con la aplicación de las NIC en Venezuela, permitirá la creación de mejores condiciones en los tratados de comercio internacional,

permitiendo el análisis comparativo de las cuentas contables, sin necesidad de acarrear costos adicionales en la traducción esas mismas cuentas con diferentes normas internacionales.

Dentro de este marco de ideas, es necesario que cada empresa u organización venezolana, realice un análisis del impacto que le ocasionará la adopción de las NIC sobre su situación financiera particular, con las características propias de su industria.

Por tal razón, es evidente analizar el impacto que tendrá la aplicación de la Norma Internacional N° 12, referente al Impuesto a las Ganancias o Diferido, ya que podría acarrear cambios no sólo en la empresas venezolanas, sino también en el tratamiento fiscal de acuerdos con las normativas legislativas tributarias vigentes en el país, como es el caso de la Ley de Impuesto sobre la Renta, tributo que se considera actualmente uno de los mas importante para el Estado venezolano, junto con el de Impuesto al Valor Agregado.

Es por ello, que se realizará este estudio dentro del marco de las empresas del sector privado, específicamente en C.A. Ron Santa Teresa, debido a que el mismo contribuirá bajo un enfoque objetivo en determinar la viabilidad de las medidas que esta organización ha adoptado, permitiéndole despejar ciertas dudas que genera el propio proceso de cambio; por lo tanto, al analizar las acciones emprendidas, se le proporcionará un conjunto de ideas y herramientas necesarias para la presentación, y revelación de la información financiera adecuada a los parámetros establecidos en la NIC-12. En este sentido, el valor agregado de esta investigación estriba en alinear los cambios contables con los tributarios, en un ambiente tan vulnerable como el que vive Venezuela, permitiéndole a las organizaciones que se ven inmersas en este entorno de transformación, disponer de orientaciones que le permitan revisar sus implicaciones en la adecuación.

Finalmente, se espera que los resultados alcanzados al culminar el presente trabajo se configuren como antecedentes útiles para otras investigaciones relacionadas con el tema aquí tratado.

## **CAPITULO II MARCO TEORICO**

### **Antecedentes de la Organización**

Entre Tejerías y La Victoria, del Estado Aragua se encuentra la población de El Consejo, donde se construyó en 1796 una de las haciendas más antiguas de Venezuela, la Hacienda Santa Teresa, en la cual se destilaba y se añejaba ron. Rodeada de una inmensa claridad, y cientos de chaguaramos plantados hace más de 200 años, en los primeros años de la hacienda, hoy en día recibe a turistas venezolanos y extranjeros que reconocen allí la historia del linaje de una familia, de un negocio hacendado y de un sabor único.

C. A. Ron Santa Teresa es una organización que se encuentra en el mercado hace más de 200 años, dedicada a la producción y distribución del ron venezolano, brindando beneficios tanto a sus trabajadores, como a la comunidad, en donde se encuentra inmersa. Para ello, ha desarrollado una serie de estrategias a nivel organizacionales, como el establecimiento de misión, visión y valores, orientado al logro efectivo y eficiente de los objetivos organizacionales; gracias a la coordinación de recursos humanos, materiales y financieros. Asimismo mantiene una relación con su ambiente externo con respuestas a las necesidades de la sociedad, por lo cual ha implementado planes de inversión social, cumpliendo así, con el objetivo de responsabilidad social empresarial.

De igual manera, considera que la motivación dentro de la organización juega un valioso papel, ya que son trabajadores, quienes hacen posible que todo fluya de acuerdo con los planes estratégicos establecidos, los cuales son posibles, gracias al liderazgo del presidente de la organización y del grupo de gerentes que lo acompaña. En ésta empresa se destaca:

**Misión:** Agregarle magia al momento.

**Visión:** C. A. Ron Santa Teresa se destacará como empresa familiar venezolana innovadora y constructora de marcas que, con el apoyo de alianzas estratégicas, será líder en su categoría y hará del Ron la auténtica bebida nacional. Convertirá la exportación en su principal negocio en los mercados seleccionados, en los cuales sus productos serán catalogados por su alta calidad, prestigio y aceptación. Será reconocida por la excelencia de su capital humano con cultura de negocio, por el óptimo manejo de sus procesos y por la inversión comunitaria para garantizar su crecimiento rentable y sostenido.

**Valores:** Entre ellos, se encuentran:

**“Humildad”:** Tener los pies en la tierra, actuar con lealtad, confianza y solidaridad.

**“Jugamos limpio y jugamos para ganar”:** Determinación de jugar para ganar y manejarnos con transparencia, honestidad e integridad.

**“Sentimos orgullo por lo que hacemos”:** Sentido de propiedad, la historia de la hacienda supera los 200 años, y juega un papel importante en la cultura de Venezuela.

**“Transformamos nuestro entorno”:** Contribuyendo con iniciativas de inclusión social como: Proyecto Alcatraz, Consetours, Visión Revenga, Taller del Constructor Popular y la Red de Madres.

C. A. Ron Santa Teresa, está convencida de que su crecimiento rentable y sostenido va de la mano con el bienestar y prosperidad de la comunidad, es por ello

que sus iniciativas sociales han evolucionado hasta formar parte del plan estratégico de la compañía. Estas iniciativas sociales son:

**Visión Revenga:** Es un proyecto que está impulsando Ron Santa Teresa para transformar a Revenga en un municipio modelo por la prosperidad y calidad de vida de sus habitantes, utilizando como herramienta el Balanced Scorecard. El principal objetivo de este programa es erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sustentable del municipio.

**Provide (1982):** Brinda asistencia médica a mujeres embarazadas y niños, imparte formación en valores y atiende a jóvenes madres necesitadas.

**Camino Real:** Comenzó como una invasión a la propiedad privada en febrero de 2002 y se transformó en un proyecto urbanístico con apoyo de la gobernación del Edo. Aragua y CARST y se logró construir 100 viviendas dignas para familias del municipio Revenga. La compañía financió el proyecto y el gobierno nacional a través del Consejo Nacional de Vivienda (CONAVI) financio la construcción de las casas.

**Consetours (2001):** Promueve el desarrollo turístico del Municipio Revenga, tiene a su cargo el programa “Revenga rescata su historia” y promueve la organización de los artesanos del municipio.

**Fundación Taller del Constructor Popular (2003):** Dota a los miembros de la comunidad de las herramientas necesarias para practicar un oficio, contribuir a mejorar el problema de vivienda en el municipio y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

**Proyecto Alcatraz:** Nació en Marzo de 2003, como respuesta a un atraco a mano armada a un inspector de seguridad de la compañía. Capturados, a los atacadores se

les dio la alternativa de elegir entre ir a la cárcel o pagar su falta con trabajo no remunerado durante tres meses. Aceptaron esta última opción y pidieron que se incorporara al resto de los integrantes de la banda. El Proyecto Alcatraz es una ONG a través de la cual se reclutan jóvenes con problemas de conducta del Municipio Revenga, en el Estado Aragua, Venezuela.

### **Antecedentes de la Investigación**

Los antecedentes de la investigación tratan de revisiones de trabajos previos que se relacionan de manera directa o indirectamente con la investigación planteada, tomando en consideración su vigencia, importancia, resultados y conclusiones, y principalmente los aportes que servirán de referencia al objeto de estudio. Las mismas pueden ser trabajos, ponencias y estudios citados. Siendo así, se exponen los siguientes:

Noguera (2011), en su trabajo de grado titulado **“Incidencia de la aplicación del Impuesto Diferido según la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12, en los Estados Financieros de las empresas cotizadas en Venezuela”** para optar al título de Magister en Contaduría, Mención Auditoría, en la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado, Venezuela, en donde efectuó un análisis de las incidencias que se originan de la aplicación de la NIC 12 en los estados financieros de las empresas manufactureras que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas. El objetivo de la investigación es describir comparativamente la NIC 12 con la Declaración de Principios de Contabilidad Nro. 3 (DPC 3), de acuerdo con la aplicación o no de las NIIF, verificar el grado de cumplimiento de la NIC 12 en cuanto a la información a revelar en los estados financieros de las empresas de manufactura, en relación al mismo grado de cumplimiento de la DPC 3, y por último, explicar financieramente si existe modificación en la presión fiscal soportadas por dichas empresas.

El estudio se realizó bajo una metodología documental de nivel explicativo, y utilizó la matriz del análisis y observación.. Allí, determinó que la aplicación de la NIC 12 mejora la calidad de la información fiscal, revelada en los estados financieros del grupo de empresas del ramo de manufactura, además que la aplicación de la misma por primera vez, genera modificación en la presión fiscal soportada por éstas, por producir cambios en el gasto (ingreso) por impuesto diferido.

Este trabajo guarda relación con la presente investigación, dada la connotación de implementar las normas internacionales de contabilidad y sus efectos en los resultados de los estados financieros de las empresas, permitiendo que la información contenida en ellos, sea analizada oportunamente desde el punto de vista contable como a nivel fiscal.

De igual manera, Calderón (2011), con su tesis de postgrado **titulado “Efectos Tributarios del Anticipo al Impuesto a la Renta, resultante en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Nro. 16 y 17”** realizado en el Diplomado Superior en gestión tributaria empresarial, en la Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador. La investigación se enfoca en el análisis de las reformas tributarias referente al nuevo procedimiento para el cálculo del anticipo al impuesto a la renta a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente, que las sociedades, personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior. El trabajo se realizó bajo la modalidad documental.

El principal objetivo es demostrar la inequidad tributaria e inconveniencias económicas a la que están expuestos los contribuyentes, como resultado de la aplicación del procedimiento obligatorio y único para el cálculo y pago del anticipo al impuesto a la renta, tomando en consideración lo establecido en las Normas Internaciones de Información Financiera NIC 16 Activos y analizando el impacto de

la doble imposición en el anticipo al impuesto a la renta a partir del 2010, que deberán sufragar las sociedades en general, cuando las empresas con alta inversión en activos fijos (maquinarias, planta y equipos), aprovechan las ventajas financieras de la revalorización en tales activos, o en caso de mantener vigentes convenios de arrendamiento mercantil con opción a compra.

A su vez, Cartaya (2011), en su trabajo de grado titulado **“Análisis del grado de conocimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en la Presentación de Estados Financieros en el Sector Inmobiliario en Venezuela”** para optar al título de Magister Scientiarum en Contaduría, Mención Auditoría, en la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado, Venezuela. En su investigación resalta la importancia de conocer el nivel de conocimiento que poseen el personal de las empresas del sector inmobiliario en Normas Internacionales de Información Financiera y la razonabilidad con la que presentan los Estados Financieros. El trabajo se realizó de manera descriptiva, con diseño mixto, ya que abarcan la investigación de tipo documental y de campo. Las técnicas utilizadas fueron el cuestionario y la matriz de análisis.

La investigadora, validó dos hipótesis planteadas, en la primera señala que los Contadores Públicos poseen un conocimiento bajo en Normas Internacionales de Información Financiera, y en la segunda, confirmó que las empresas del sector inmobiliario que cotizan en la Bolsa de Valores de Caracas no aplican de manera voluntaria las Normas Internacionales de Información Financiera, lo que muestra el bajo grado de conocimiento que poseen los profesionales, dada la poca capacitación técnica que han recibido.

Esta investigación tiene relación con el presente trabajo, dado la importancia de conocer y analizar el conocimiento que poseen los profesionales encargados de registrar y presentar la información contable en los estados financieros de las

entidades que representan, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera y los efectos que estos conllevan en los procedimientos tributarios, como es el caso de la aplicación de la NIC 12.

Asimismo, Rodríguez (2010) en su trabajo de investigación cuyo título es **“Lineamientos de contabilidad para la implementación de la norma internacional de contabilidad 12 (NIC-12), denominado impuesto de contabilidad sobre las ganancias, en los estados financieros elaborados por C.A. Corporación Corona, ubicada en Maracay, Estado Aragua”** para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo, Venezuela. Este trabajo se centra en estudiar los efectos de la implementación de reglas estándares como son las normas internacionales de información financiera, cuando actualmente la empresa basa su contabilidad en los principio de contabilidad de aceptación general, y su impacto en los aspectos tributarios de la empresa. El trabajo se realizó bajo la modalidad de proyecto factible, apoyado en una investigación de campo de tipo descriptivo con base documental.

Rodríguez concluyó que, que la propuesta constituye una ayuda para adaptar a las personas que laboran en el área contable de la entidad objeto de estudio al contenido de las normas internacionales de información financiera, en especial los efectos que tendrá la aplicación de la norma internacional de contabilidad 12 (NIC-12) en los estados financieros, tomando como premisa los aspectos tributarios contemplados en la ley de impuesto sobre la renta.

El aporte de esta investigación es el análisis realizado de la influencia que ejerce la norma internacional de contabilidad 12 (NIC-12) en la presentación de los estados financieros de las empresas venezolanas y su análisis e interpretación de la información financiera y fiscal de manera oportuna, tanto en el ámbito nacional como internacional.

## **Bases Teóricas**

Con la finalidad de darle sustentación a la fase operativa de la investigación, es preciso estructurar un basamento teórico, en el cual se proporcione de manos de especialistas explicaciones sobre las variables en estudio, razón por la cual a continuación se esbozan referencias sobre los tributos, impuestos, impuesto sobre la renta, información contable entre otras; resultando esta plataforma de la búsqueda en textos y documentos oficiales y confiables, que posteriormente se procesó a través de la interpretación.

### ***Tributos***

El Estado es el ente público encargado de velar por la satisfacción de las necesidades de la colectividad en general, así como las propias, además de ser un generador de bienes y servicios; por lo tanto, está obligado a recurrir a diversas fuentes de financiamiento que le otorguen la seguridad de recibir los recursos y la garantía de la suficiencia de los mismos.

En Venezuela, por muchos años, su principal fuente de ingresos ha sido la renta petrolera. Sin embargo, en las últimas décadas, los tributos han jugado un papel muy importante en la economía del país, a través de su recaudación; de acuerdo con Villegas (2002: 151) los tributos son: “las prestaciones de dinero (aunque algunos autores las aceptan en especie) que el Estado exige de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que demanda la satisfacción de necesidades públicas”.

En este sentido, siguiendo las explicaciones de Rodríguez (2008) se podría enumerar las principales características de los tributos:

1. Pago comúnmente en dinero o actividad pecuniaria.
2. Es exigido por el ente público en su poder de imperio, por medio de la potestad tributaria, entendiéndose como la facultad que tiene el Estado para crear, recaudar, administrar e invertir los tributos, además de crear exoneraciones y exenciones.
3. Depende de la capacidad contributiva de la colectividad.
4. Debe estar contemplado en una ley.
5. Son creados para cubrir los gastos públicos de un país.

A su vez, los tributos están conformados por elementos cualitativos como son sujetos activos y pasivos y el hecho imponible; y elementos cuantitativos como base material, base imponible y tarifa.

De esta forma, podría entenderse como sujeto activo, el acreedor del tributo, generalmente el ente público; el sujeto pasivo, es el obligado al pago de las prestaciones tributarias; el hecho imponible, como hecho establecido en la ley para tipificar el tributo. Mientras que la base material, es aquel donde posa el tributo y que da origen a su conformación o nacimiento; base imponible como cualidad que se obtiene de la base material y que es susceptible a ser rívido, y da origen al cobro de la prestación; y la tarifa, que es la tabla mediante la cual se puede especificar precio de acuerdo al valor.

En Venezuela, los tributos representan una importante fuente de ingresos, seguido de la renta petrolera. Es por ello, que en los últimos años, se ha incrementado la carga impositiva para hacer frente a los gastos públicos que ocurren en el país, además, de crear conciencia tributaria para disminuir significativamente la evasión fiscal que tanto ha afectado a la nación. Para dar cumplimiento de las obligaciones tributarias, e el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), es el organismo autónomo funcional, adscrito al Ministerio del Poder Público de

Finanzas, es el encargado de la administración de los tributos internos y aduaneros, por medio del proceso de recaudación.

De allí pues, que para realizar dicha recaudación, el estado venezolano ha adoptado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela (CRBV), la clasificación de los tributos en impuestos, tasas y contribuciones.

### ***Impuestos***

Los impuestos son tributos que se pagan al Estado, de acuerdo a una ley, bien sea en dinero o en especie, para beneficio de la comunidad. De acuerdo con Rodríguez (2008, p. 4) conceptualiza a los impuestos como “una prestación pecuniaria (dinero), obtenida de los particulares (persona natural o jurídica) autoritariamente, a título definitivo, **sin contrapartida** y, para la **cobertura de las cargas públicas** o para otros fines del Estado”. De la definición anterior, se consideran que los impuestos son cargas tributarias obligatorias que tienen que pagar las personas y las empresas, para financiar al Estado. Los mismos, surgen de la potestad tributaria del Estado, tomando como elemento determinante la capacidad contributiva, en donde quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

En Venezuela, se han convertido en una gran fuente de ingresos en los últimos años, después del petróleo. Para ello, el estado ha estructurado un sistema tributario que permite la efectiva recaudación que contribuya a la economía del país.

Los numerosos impuestos actualmente en vigencia en nuestro país, poseen un significado contenido en diversas áreas, como en el financiero, referente a la cantidad de recursos que producen anualmente los contribuyentes; en la política fiscal, por las

medidas que influyen en el nivel de precios, producción, inversión y empleo; presupuestario, ya que generan los fondos necesarios para satisfacer obligaciones del Estado; en el económico, por los efectos sobre el trabajo, el ahorro, el crecimiento de la economía, la inflación (INPC), la producción, entre otros; y a nivel estructural, ya que el Estado requiere de un sistema organizado para atender la determinación, recaudación, administración y control de parte del Estado.

Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los primeros son aquellos que gravan directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta, tales como los impuestos sobre la renta, los impuestos sobre el patrimonio, impuesto de sucesiones, entre otros. Por su parte, los indirectos gravan el consumo, no afecta de manera directa los ingresos de los contribuyentes, sino que recae sobre el costo de algún producto o servicio. El impuesto indirecto más importante es el impuesto al valor agregado o IVA el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

### ***Impuesto Sobre La Renta***

El Impuesto Sobre La Renta (ISLR) es un impuesto directo que grava los enriquecimientos netos de las personas naturales o jurídicas residentes o domiciliadas en el país, cuando la causa o fuente de riqueza se encuentren dentro del territorio nacional.

De igual manera, el ISLR posee ciertas características específicas bien definidas por Montero (2000) como lo son:

- a) Permite la globalización de los enriquecimientos: Esto no es más que la suma de todos los enriquecimientos por las diferentes actividades que realice el contribuyente para apreciar su capacidad de contribución al fisco nacional.

- b) Es un sistema progresivo: A mayor renta, mayor será el índice que se aplicará.
- c) Es eminentemente personal: Lo que significa que este impuesto lo paga el beneficiario del enriquecimiento y no otra persona.
- d) No grava los pequeños enriquecimientos de las personas naturales.
- e) Es un impuesto directo.
- f) Contribuye a crear conciencia cívica entre los ciudadanos contribuyentes y no contribuyentes.
- g) Constituye un efectivo instrumento de desarrollo económico por ser el tributo que mayores recursos aporta al país.
- h) Permite los enriquecimientos especulativos de los no especulativos, así como los de las personas naturales de las jurídicas para poder aplicar el índice de tributación.
- i) Por medio de los desgravámenes, exenciones de impuesto, rebajas y deducciones se estimula a la iniciativa privada.

Por último, es conveniente mencionar que dentro de la tributación del ISLR existen dos principios básicos y fundamentales de este impuesto, como:

1. El Principio de Anualidad: Este principio se refiere al periodo que toma la ley para la determinación y declaración del impuesto, esto debido a que la administración tributaria otorga como plazo para la declaración de las rentas de tres meses a partir de la terminación del año o ejercicio contable del contribuyente, el cual por ende no puede ser mayor de un año calendario o lo es lo mismo a 12 meses. El contribuyente comercial, industrial o prestador de servicios independiente puede elegir el ejercicio anual que desee, pero una vez fijado no podrá ser cambiado sin autorización de la

Administración del Impuesto, lo que significa que el año o periodo gravable puede comenzar en cualquier fecha del año civil siempre y cuando sea esa la única fecha. Por otra parte, los contribuyentes que trabajen como empleados deben tener un ejercicio igual al año civil, es decir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre, es por eso que su periodo de declaración y pago, de ser el caso, será desde enero hasta el 31 de marzo del año siguiente; esto se aplica igual manera a las empresas que tengan como fecha de cierre el 31 de diciembre.

2. Principio de la Fuente: Para evitar la doble tributación se crea este principio, debido a que existen enriquecimientos de algunos contribuyentes que pueden ser objeto de gravamen en otros países y que además sean gravables por el ISLR. Para evitar que esto suceda, se celebran Convenios Internacionales para evitar la doble tributación y Tratados Internacionales para intercambio de información tributaria. Al hablar del principio de la fuente, se refiere al territorio sobre el cual, se originó el enriquecimiento; en donde cualquier persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, deberá pagar impuestos sobre sus rentas, estando la fuente de ingresos situada dentro o fuera del país. De igual manera, toda persona natural o jurídica no residente o no domiciliada en Venezuela están sujetas al ISLR siempre y cuando la fuente de enriquecimiento se encuentre ubicada dentro del país, aun cuando no tenga establecimiento o base fija en el país. Y por último, cuando persona natural o jurídica residente o domiciliada en el extranjero que tenga un establecimiento o base fija en el país, tributarán sólo los enriquecimientos por fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento.

### ***Información Financiera o Contable***

En la actualidad, la contabilidad constituye uno de los sistemas más notables y eficaces, dentro de los sistemas de información empresarial, ya que da a conocer los diversos ámbitos de la información de las operaciones de una organización. Por lo

tanto, se establece como objetivo de la contabilidad el de proporcionar información a terceros como dueños, accionistas, gerentes, bancos, en relación a la naturaleza del valor de acreencias, deudas y utilidad o pérdida del negocio. Sin embargo, lo más importante, es suministrar información razonada, con base a registros de las operaciones realizadas por un ente público o privado. Esta información financiera o contable se encuentra plasmada en los Estados Financieros.

Redondo (1998: 85) define a los estados financieros, como: “el producto final del proceso contable y tienen por objeto presentar información financiera para que los diversos usuarios de los estados financieros puedan tomar decisiones eficientes y oportunas”. De este modo, los estados financieros representan el principal producto de todo el proceso contable que se lleva a cabo de una empresa. Se pueda decir, que en bases a ellos, son tomadas casi la totalidad de las decisiones económicas y financieras, que afectan a una organización.

A su vez, Pellegrino (2001) expresa:

Otro objetivo de la Contabilidad es el de presentar un resumen de la situación financiera de la entidad económica. Con lo cual se pretende satisfacer la necesidad de información sobre el estado y la evolución de la Empresa por parte de sus Administradores, sus Accionistas, sus Trabajadores, Proveedores, Clientes, el Estado e interesados en general. (p. 27).

Visto desde este enfoque, el objetivo de los estados financieros es proveer información sobre el patrimonio de la empresa a una fecha y su evolución económica y financiera en el período que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas.

De igual manera, la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 1, que trata sobre la presentación de estados financieros, establece en el punto Nro. 7 (2005) que su finalidad es:

...una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado. (p.3).

Se tiene pues, que para lograr estados financieros que presenten de manera razonable la situación financiera de una empresa, la información contenida en ellos, debe caracterizarse por ser confiable, neutral, íntegra, clara y comparable. Si la información financiera reúne éstas características, permitirá dar conocer a los usuarios, sobre los recursos, obligaciones y resultados de las operaciones de la empresa, y así apoyar en la planeación, organización y administración de la actividad empresarial, como también en la toma de decisiones. Sin embargo, esta información financiera o contable debe estar contenida bajo normas básicas para su presentación y análisis.

En Venezuela, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV), es el ente regulador encargado de velar por el ejercicio de la profesión contable; por lo tanto, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, señala entre sus atribuciones, establecer las normas necesarias de ética profesional y las reformas legales y reglamentarias, así como también, tiene el objetivo de proteger a los usuarios de la información financiera.

De esta manera, del colegio emanó la normativa contable a seguir para el registro, análisis y presentación de la información financiera-contable en las empresas nacionales, conocida como Declaración de Principios de Contabilidad (DPC's), los cuales son un conjunto de fundamentos técnicos y científicos para uniformar el ejercicio profesional y así, establecer las bases para la comparación de la información financiera. Son guías sobre la práctica contable en un sentido general.

Sin embargo, con el proceso de internacionalización de la información financiera, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) aprobó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, (IASB, siglas en inglés) previa revisión e interpretación de cada una de ellas, por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado o cualquier órgano competente para ello.

Ahora, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, se identificarán con las siglas VEN-NIF y los Boletines de Aplicación identificadas con las siglas BA VEN-NIF, los cuales contienen las normas vigentes aprobadas.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) suelen ser aplicadas en la gestión de todas y cada una de las empresas, cuyos negocios se extienden más allá de los horizontes conocidos de sus países origen.

### ***Normas Internacionales de Contabilidad***

Siendo la situación así, las empresas han tomado la decisión de adecuar sus estados financieros aplicando las NIC, para ello, se toma como referencia a la firma auditora Ernest & Young, que citan en un boletín informativo emitido en Septiembre 2005 lo siguiente:

Dada la creciente complejidad de los mercados financieros internacionales y la globalización de los mismos, éstos han llevado a la Unión Europea a promover la adopción de unos principios de contabilidad homogéneos para las empresas cotizadas, rompiendo la barrera que imposibilita la comparación de la información financiera y favoreciendo el desarrollo de un mercado integrado de capitales, que opera con una moneda única. La meta final es conseguir un mercado europeo de capital que se traduzca en beneficios económicos reales y en menores costes de capital para las empresas. Elevar la eficiencia de los mercados de capitales precisa remover las barreras nacionales contables, pues la diversidad de normas existentes coloca a los inversores y empresas europeas en una posición de desventaja competitiva respecto a otros mercados. La Unión Europea aprobó con fecha 19 de julio de 2002 el Reglamento (núm. 1606/2002) que impone la obligación a las compañías cotizadas de presentar a partir del 1 de enero de 2005 sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad (International Financial Reporting Standards). (p.4).

Por tanto, la utilización de las Normas Internacionales de Contabilidad en España constituyó una realidad a muy corto plazo.

Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) se componen de un marco conceptual que establece sus principios y reglas básicas y un conjunto de normas individuales (IAS) e interpretaciones de dichas normas (SIC's). Son normas que se emiten por el International Accounting Standards Board (IASB), anteriormente International Accounting Standards Committee (IAS) y están consideradas por diferentes organismos internacionales como normas de información financiera de alta calidad presentando una clara orientación al inversor.

Visto de esta manera, se tiene que las NIC se encuentran relacionadas a cada una de las transacciones comerciales y financieras que se llevan a cabo en todas las compañías. El objetivo de estas normas es reflejar la esencia económica de las

operaciones de los negocios, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una organización. Cabe considerar, por otra parte el proceso evolutivo de las NIC, desde su creación hasta la actualidad.

En 1973, organismos profesionales de contabilidad de Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Japón, México, Holanda y Reino Unido crearon el comité de dictámenes contables internacionales denominado IASC (*International Accounting Standards Committee*). Se creó la nueva entidad para formular y publicar, de modo totalmente independiente, un nuevo estándar de normas contables internacionales que pudiera aceptarse mundialmente. El IASC es una fundación independiente sin fines de lucro y con recursos propios procedentes de las contribuciones de varios organismos internacionales, así como de las principales compañías de auditoría. Los primeros dictámenes contables que publicó el IASC se denominaron NIC. Muchas NIC siguen vigentes actualmente, pese sus alteraciones a lo largo del tiempo. En 1997, se creó el SIC (*Standing Interpretations Committee*, en español Comité de Interpretaciones), un comité técnico dentro de la estructura del IASC, responsable de las publicaciones de interpretaciones contables, también denominadas SIC, cuyo objetivo es aclarar dudas de los usuarios.

En 2001, se creó el IASB para asumir las responsabilidades técnicas del IASC y con el objetivo de mejorar la estructura técnica de formulación y validación de los nuevos dictámenes contables internacionales a emitirse, lo que se denominó NIIF. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) es un órgano independiente, del sector privado que se desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera. El IASB eligió el nuevo nombre, que demuestra el interés del comité en cambiar progresivamente los antiguos dictámenes contables en nuevos estándares internacionalmente aceptados de informes financieros con el objetivo de atender las expectativas crecientes de los usuarios de la información financiera (analistas, inversores, instituciones, etc.). En diciembre de

2001, el nombre del SIC fue alterado para IFRIC (*Internacional Financial Reporting Interpretations Committee*, en español CINIIF). Este Comité pasó a ser responsable de la publicación, a partir de 2002, de todas las interpretaciones sobre el conjunto de normas internacionales, denominadas CINIIF.

En marzo de 2004, el IASB publicó muchas NIC/NIIF, incluso la NIC 1, que define los principios que las compañías deben observar en el proceso de conversión y la primera publicación de estados financieros de acuerdo con las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

Durante el periodo (1973-1999) se emitieron 41 normas, estando vigentes 29 de ellas, y luego, a partir del año 2000, se han emitido 13 normas NIIF (de las que hay 9 en vigor y el resto en proceso de implementación), junto con 27 interpretaciones.

### ***Normas Internacionales de Información Financiera***

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) creó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el objetivo de estandarizar la información financiera en los estados financieros de todas las empresas u organizaciones a nivel mundial.

Las NIIF son un conjunto de normas que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y contables, así como la forma en que esa información debe estar reflejada en los mismos.

En enero de 2004 la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) decidió apegarse a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC – NIIF) para evaluar toda clase de registros contables, lo que implica un hecho muy

importante, no sólo para la profesión, sino para todo lo que envuelve al universo empresarial del país.

En agosto de 2006, durante la celebración del Directorio Nacional Ampliado se aprobó el calendario de adopción de las NIIF, quedando de la siguiente manera:

- Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 o fecha de cierre inmediatamente posterior, para empresas grandes.
- Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 o fecha inmediatamente posterior, para las pequeñas y medianas empresas.

La adopción de las NIIF generará algunas consecuencias sobre la cuantificación y presentación de información financiera por parte de las empresas, ya que establecen tratamientos distintos de las normas vigentes y porque admiten tratamientos alternativos para valorar las transacciones económicas y las estimaciones contables. Además, las NIIF establecen mayores requerimientos sobre la forma y alcance de la información a revelar a través de las notas a los estados financieros.

De lo anterior, surge la necesidad de conceptualizar a las NIIF, que de acuerdo al Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras (2008) las define de la siguiente manera:

Es el conjunto de normas e interpretaciones de carácter técnico, aprobadas, emitidas y publicadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Conocido por sus siglas en inglés como el IASB), en las cuales se establecen los criterios para el (i) El reconocimiento, (ii) La valuación, (iii) La presentación y (iv) La revelación de la información que se consigna en los estados financieros de propósito general. Debe entenderse, que los estados financieros de propósito general son aquellos que satisfacen las necesidades de

información financiera de una amplia gama de usuarios (inversionistas, proveedores, clientes, organismos reguladores, oficinas recaudadoras de estado, público en general), por lo tanto, dichos estados financieros no están elaborados a la medida de un usuario en particular. (p.8).

En resumidas cuentas, se puede indicar que las normas internacionales son un conjunto de dictámenes técnicos compuestos por:

- **NIC:** son los primeros dictámenes emitidos por el IASC.
- **SIC:** son las primeras interpretaciones emitidas por el IASC.
- **NIIF:** son los más recientes dictámenes emitidos por el IASB.
- **CINIIF:** son las más recientes interpretaciones emitidas por el IASB.

Por último, es conveniente acotar que los profesionales deben tener en cuenta que la armonización contable se integra dentro de una corriente de información corporativa enmarcando las nuevas tendencias destinadas a desarrollar normas contables destinadas sobre todo a los usuarios de información y a ampliar el número y contenidos de los estados contables tradicionales. La adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad contribuirá a mejorar la percepción internacional de Venezuela y las empresas venezolanas como receptoras de inversiones, al hacer mucho más sencilla para la revisión de inversionistas extranjeros la presentación de los estados financieros de nuestras empresas. Con todo ello, se espera que el cambio se constituya en una ventaja comparativa que mejore la posición de las empresas venezolanas en el complejo mundo de la globalización económica actual.

## ***Norma Internacional de Contabilidad 12 (NIC 12)***

Esta Norma debe ser aplicada para contabilizar el impuesto a la renta que se presenta en los estados financieros. Esto incluye la determinación del monto del gasto o ahorro asociado al impuesto a la renta respecto a un período contable y la presentación de tal monto en los estados financieros.

El objetivo principal de acuerdo a lo establecido en la Norma NIC 12 publicado por el IASB (1996: A1) es: “prescribir el tratamiento contable del impuesto a las ganancias.”

Para los propósitos de esta Norma, el término impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos, ya sean nacionales o extranjeros, que se relacionan con las ganancias sujetas a imposición. El impuesto a las ganancias incluye también otros tributos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por parte de una entidad subsidiaria, asociada o negocio conjunto, cuando proceden a distribuir ganancias a la entidad que presenta los estados financieros.

El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponda al periodo presente y a los anteriores, excede el importe a pagar por esos períodos, el exceso debe ser reconocido como un activo. Los pasivos o activos corrientes de tipo fiscal, ya procedan del periodo presente o de períodos anteriores, deben ser medidos por las cantidades que se espere pagar o recuperar de la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o prácticamente terminado el proceso de aprobación, en la fecha del balance.

Tras el reconocimiento, por parte de la entidad, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los valores en libros que figuran en las correspondientes rúbricas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales, la presente Norma exige que la entidad reconozca un pasivo (activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas.

Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos deben medirse empleando las tasas fiscales que se espera sean de aplicación en el período en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, basándose en las tasas y leyes fiscales que a la fecha del balance hayan sido aprobadas o prácticamente terminado el proceso de aprobación.

La medición de los activos y los pasivos por impuestos diferidos debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma en que la entidad espera, a la fecha del balance, recuperar el importe en libros de sus activos o liquidar el importe en libros de sus pasivos. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no deben ser descontados.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión en la fecha de cada balance. La entidad debe reducir el importe del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de

suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir cargar contra la misma la totalidad o una parte, de los beneficios que comporta el activo por impuestos diferidos. Esta reducción deberá ser objeto de reversión, siempre que la entidad recupere la expectativa de suficiente ganancia fiscal futura, como para poder utilizar los saldos dados de baja.

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Los efectos fiscales de las transacciones y otros sucesos que se reconocen directamente en el patrimonio neto, deben llevarse en ese rubro. De forma similar, el reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos, en una combinación de negocios, afectará a la cuantía de la plusvalía comprada derivada de la combinación o al exceso que suponga la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables, de la entidad adquirida, sobre el costo de la combinación.

### **Bases Legales**

Debe tomarse en consideración que la temática abordada en la presente investigación, tiene sustentación en un conjunto de leyes que dan forma al sistema tributario venezolano, las cuales se enuncian a continuación:

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es la carta magna de la nación, el cual establece en su Artículo 133 que: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Por tal motivo, es de suma importancia el cumplimiento de sus obligaciones de la colectividad venezolana en relación al pago de tributos, ya que con ellos, el Estado contará con los ingresos necesarios para cubrir las necesidades públicas.

De igual manera se hace alusión al artículo 156 que trata sobre las competencias del Poder Público Nacional, siendo una de ellas:

La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

Sin embargo, es necesario destacar que el Estado venezolano pueda cumplir con lo anteriormente descrito, debe contar con un sistema tributario que le permita la justa recaudación de los tributos. Y por ello, el Artículo 316 de la CRBV versa que debe procurar una justa distribución de la renta tomando en cuenta la capacidad contributiva del contribuyente o sujeto pasivo. De igual manera, en su Artículo 317 establece: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”. Esto con la intención de garantizar la seguridad económica de los contribuyentes.

Visto de esta forma, se tiene que la CRBV es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico del país; sin embargo para ampliar aún más la normativa en materia tributaria o fiscal, se encuentra el Código Orgánico Tributario (COT) que en

su artículo 145, literal a) contiene lo siguiente: “Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a las actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable”. Por lo tanto, la gestión tributaria ejecuta por las personas tanto naturales como jurídicas, debe realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en esta normativa legal vigente.

Ahora bien, también existen leyes específicas para cada tributo establecido en el país, tal es el caso de la Ley Orgánica del Impuesto Sobre la Renta (LISLR), la cual versa todo lo relacionado a este impuesto, como son la determinación, declaración, presentación y pago de este tributo, así como también los deberes y derechos que tiene los contribuyentes. Adicionalmente, contempla una sección dedicada al Ajuste por Inflación, ya que tratándose de Venezuela, un país que maneja como indicador económico la inflación, es necesario que las organizaciones contemplen en sus estados financieros cifras tanto a valor histórico como ajustadas por inflación, para evaluar su situación real.

### **Bases Normativas**

Actualmente, las organizaciones en materia del análisis de la contabilidad fiscal o impositiva aplican la Declaración de Principios de Contabilidad N°. 03 (DPC N° 03) referente a Contabilidad para el impuesto sobre la renta, la cual de acuerdo con el Compendio de la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (2002) establece lo siguiente:

El principio contable de la distribución de impuestos entre periodos (o impuesto sobre la renta diferida, como se le conoce comúnmente) consiste en la correcta distribución contable del gasto de impuesto sobre la renta en el ejercicio en

que se causa dicho gasto y no en el año en que paga. Esto es necesario, principalmente, porque los periodos en que se devengan o causan ciertos ingresos o gastos, de acuerdo a principios de contabilidad de aceptación general, no concuerdan en todos los casos, con los ejercicios económicos en que se deben considerar como gravables o deducibles, de acuerdo con las disposiciones fiscales correspondientes. (p.27).

En otras palabras, lo que este DPC establece que se debe registrar el gasto de impuesto en el mes en que incurra, atendiendo al principio de oportunidad en el registro de la información financiera de una organización.

Ahora bien, con los cambios están experimentado las organizaciones a nivel mundial, y Venezuela no escapa de ello, se habla de la implementación de una norma de carácter internacional que permitirá unificar criterios, y al momento del análisis e interpretación sea no sólo por los usuarios nacionales sino también internacionales. Dentro de este orden de ideas, se habla de las Normas Internacionales de Contabilidad, y par efectos del presente estudio, específicamente la NIC 12 denominada Impuestos sobre las ganancias.

En octubre de 1996, el consejo aprobó la Norma revisada, que se publicó como NIC 12 (revisada en 1996), Impuesto sobre las Ganancias, y derogó la anterior NIC 12 (reordenada en 1994), Contabilidad del Impuesto sobre las Ganancias. La Norma revisada tenía vigencia para los estados financieros que comenzaran a partir del 1 de enero de 1998. En mayo de 1999, la NIC 10 (revisada en 1999), Hechos Posteriores a la Fecha del Balance, modificó el párrafo 88. El texto modificado tiene vigencia para los estados financieros anuales que abarquen ejercicios cuyo comienzo sea a partir del 1ro. de enero de 2000.

El objetivo principal de la normas es prescribir el tratamiento contable de los impuestos que recaen sobre las ganancias o renta de las empresas y debe ser aplicada en la contabilización de los impuestos sobre las ganancias que incluyen todos los impuestos nacionales y extranjeros.

### **Definición de términos**

**Activos por impuestos diferidos:** Son los impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, tomando en cuenta las diferencias temporales deducibles, la compensación de pérdidas en años anteriores, que no han sido sujeta a compensación fiscal y la compensación por créditos de periodos anteriores no utilizados.

**Alícuota:** Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

**Base Fiscal:** Es el importe atribuido para fines fiscales a un activo o un pasivo.

**Base Imponible:** Es el valor numérico sobre la cual se aplica la alícuota para obtener el tributo.

**Capacidad contributiva:** Capacidad económica de pago público.

**Código Tributario:** Fuente de derecho tributario en Venezuela. Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

**Conciliación fiscal:** Es un documento mediante el cual el área financiera de las empresas concilia o ajusta las utilidades contables a fin de cumplir con la obligación administrativa y sustancial con el fisco. En dicha conciliación se parte de la utilidad antes de impuestos a la cual se le suman todos aquellos costos y gastos no deducibles y se le restan todos los ingresos no gravados llegando a una utilidad conciliada para efectos sobre la renta, luego a esa utilidad conciliada se le aplica la tasa imponible del impuesto sobre la renta de acuerdo a cada país, luego dicho resultado es trasladado al estado de resultados para establecer la utilidad neta distribuible.

**Contribuyente:** Aquel sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas, demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho y entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y de autonomía funcional.

**Costos y gastos deducibles:** Para efectos Fiscales son todos aquellos que son necesarios para la generación de ingresos gravados y por tanto se confortan contra aquellos ingresos gravados para la disminución de las utilidades.

**Costos y gastos no deducibles:** Son todas aquellas erogaciones que las entidades realizan pero que el fisco no las acepta para efectos de impuesto sobre la renta y por tanto no pueden ser confrontados contra los ingresos gravados.

**Diferencias Temporales:** son las divergencias que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo y la base fiscal de los mismos. Estas diferencias pueden ser imponibles o deducibles, y son aquellas que dan lugar a cantidades imponibles o deducibles según sea el caso, al establecer la ganancia o pérdida fiscal de periodos

futuros, cuando el importe en libro del activo sea recuperado o el pasivo sea liquidado.

**Estados Financieros:** Son aquellos que muestran la posición financiera y los resultados de las operaciones de todo el negocio al final del período contable.

**Ganancia Contable:** Ganancia o pérdida neta del periodo antes del gastos de impuesta a las rentas.

**Ganancia o Pérdida Fiscal:** Es la ganancia a pérdida del periodo de acuerdo a la autoridad fiscal sobre la que se calcula en impuesto a pagar o recuperar.

**Hecho imponible:** Presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

**Impuesto:** Pertenece a la clasificación de los tributos. Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades.

**Impuesto Corriente:** es el monto que se debe pagar de impuesto de acuerdo a las ganancias del ejercicio, tomando en cuenta la ganancia fiscal de este periodo.

**Impuesto directo:** Impuesto que grava manifestaciones de riqueza.

**Impuesto indirecto:** Impuesto susceptible de ser trasladado.

**Impuesto sobre la Renta:** Impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie.

**Impuesto sobre la renta diferido:** Es el método para el cálculo del impuesto sobre la renta a cargo de una empresa que consiste en obtener dos cifras a) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad contable del ejercicio y b) el monto del impuesto por pagar sobre la utilidad gravable del ejercicio. La diferencia entre las dos cifras es el monto del impuesto sobre la renta que se difiere y que se debe a diferencias temporales en la causación del impuesto.

**Información Financiera:** Comunicación de sucesos relacionados con la obtención y la aplicación de recursos materiales expresados en utilidades monetarias.

**Ingreso bruto:** A los fines de Impuesto sobre la Renta, ingreso constituido por el monto de las ventas de bienes y servicios en general y de los arrendamientos y de cualesquiera otros proveníos, regulares o accidentales, tales como los producidos por el trabajo bajo relación de dependencia o por el libre ejercicio de profesiones no mercantiles y los provenientes de regalías o participaciones análogas, salvo disposiciones expresas de la ley correspondiente.

**NIC:** Normas Internacionales de Contabilidad definidas como un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados.

**NIC 12:** Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12 referente al impuesto sobre las ganancias.

**NIIF:** Normas Internacionales de Información Financiera consiste en normas e interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC).

**Obligación tributaria:** Obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

**Pasivos por impuestos diferidos:** Son los impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, tomando en cuenta las diferencias temporales imponibles.

**Personas naturales:** A efectos de la obligación tributaria, se consideran personas naturales a los seres humanos sujeto de derechos y obligaciones, las sociedades conyugales, las sucesiones indivisas y las herencias yacentes.

**Persona Jurídica:** A diferencia de “personas naturales” es toda aquella empresa a la que la ley le reconoce derechos y puede contraer obligaciones civiles y es apta para ser representada judicial y extrajudicialmente.

**Renta bruta:** Son los ingresos que percibe un contribuyente-empresa, descontado el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para su obtención.

**Resultado contable:** Es la ganancia o la pérdida del ejercicio antes de deducir el gasto por el impuesto sobre las ganancias

**Sanción:** Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

**Sistema Contable:** Conjunto de principios, normas y prácticas que dominan o

condicionan el suministro de información contable en un lugar y momento determinado.

**Sujeto activo de la obligación tributaria:** Ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo de la obligación tributaria:** Sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

**Tesoro Nacional:** Comprende el dinero y valores que son producto de la administración de la Hacienda Pública Nacional y las obligaciones a cargo del Estado por la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

**Tributo:** Prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

**Unidad tributaria:** Medida de valor expresada en moneda de curso legal, creada por el código Orgánico Tributario y modificable anualmente por la Administración Tributaria. Unidad de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros; con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

### **CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO**

El objetivo de realizar una investigación es producir un conocimiento, el cual debe caracterizarse por ser completo y veraz, además de entendible al lector. En tal sentido, para poder procurar el conocimiento, deben emplearse un conjunto de procedimientos para, de forma organizada y secuencial, originar la información, conocidos éstos como metodología de la investigación y que Sabino (2000, p. 31) define como: “Los pasos y procedimientos que se han seguido en una indagación determinada, para designar modelos concretos de trabajo que se aplica en una disciplina o especialidad”.

#### **Diseño y Tipo de la Investigación**

Este no es más que la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado Bernal en Gotuzzo (2006: 185), explica que: “el diseño está determinado por el tipo de investigación que se va a realizar y la hipótesis que se va a probar durante el desarrollo de la investigación”. En este sentido, en función al objetivo primordial de este estudio, el cual consiste en analizar el impacto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias en los procedimientos tributarios de las empresas venezolanas del sector privado. Caso: C.A. Ron Santa Teresa, se desarrolló una investigación de campo, ya que fue necesario obtener datos de la realidad, sobre la generación de créditos diferidos y el desenvolvimiento de la empresa frente a la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad.

Según el Manual de la UPEL (2006: 17), una investigación de campo es: “El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, de acuerdo a su naturaleza y factores constituyentes,

explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia”. Significa entonces, que la investigadora extrajo directamente del lugar de los hechos la información necesaria para lograr sus objetivos en tiempo real y directamente de las fuentes primarias.

El nivel de la investigación está tipificado por ser un estudio descriptivo, el cual es explicado por Sabino (2000: 62), de la siguiente manera: “Su preocupación primordial radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómeno”. Es decir, a lo largo de la investigación se caracterizó cada uno de los aspectos relacionados con a los procedimientos actuales para el registro y tratamiento del impuesto diferido y los lineamientos estipulados por la NIC 12, para determinar sus diferencias y efectos.

Es necesario destacar, que la investigación de campo se apoyó en un marco conceptual, teniendo lugar una investigación documental, la cual bajo el criterio del Manual de la UPEL (1998: 6), “Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”. De esta manera, se procuró toda la información necesaria para construir el trabajo final, combinándose adecuadamente los datos necesarios, bien sean extraídos de la realidad o a través de documentos acerca del impuesto diferido y los aspectos que definen su procesamiento contable.

### **Métodos de Investigación**

Precisado el tipo de investigación que se emprendió en este estudio, debe determinarse el cauce de acciones que se ejecutaron, para conocer organizadamente cada uno de los elementos que integran el problema planteado; para ello se empleó el

método científico; al respecto señala Tamayo y Tamayo (1999: 35): “Es un procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, caracterizados generalmente por ser tentativos, verificables, de razonamiento riguroso y observación empírica”. Entre los métodos a aplicar figuran:

**La observación:** Citada por Méndez (2001), como sigue:

La observación como procedimiento de investigación puede entenderse como el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar. (p.154)

A través de la observación se sistematizó cada una de las variables teóricas y su desarrollo en la realidad, profundizándose cada vez para entender el problema en su origen y captar los factores descriptivos del mismo, pudiendo progresivamente la investigadora determinar los efectos del cambio en el tratamiento de los impuestos diferidos.

**El análisis:** Permite conocer de manera separada todos los elementos que integran el problema planteado. Explica Méndez (2001: 146) que: “El análisis indica un proceso de conocimiento por la identificación de cada una de las partes que caracterizan una realidad; de este modo podrá establecer las relaciones causa – efecto entre los elementos que componen su objeto de investigación”. El análisis dió cabida al manejo de cada variable, dominando el comportamiento de las mismas, es decir, primero se entendió todo lo relacionado al impuesto diferido y, luego lo relacionado con los procedimientos estipulados por la norma contable.

**La síntesis:** Argumenta Méndez (2001: 147) que: “La síntesis implica que a partir de la interrelación de los elementos que identifican su objeto, cada uno de ellos puede relacionarse con el conjunto en la función que desempeñan con referencia al problema de investigación”. Este método permitió medir el grado de influencia de las variables entre sí, gracias al mismo la investigadora pudo relacionar los lineamientos de la norma en adopción con los procedimientos actuales, definiendo los efectos que trajo esto para la empresa objeto de estudio.

El análisis y la síntesis son procesos que actúan conjuntamente, complementando el segundo a los resultados del primero, estableciéndose de este modo explicaciones bastantes completas del fenómeno estudiado.

### **Población y Muestra**

Generalmente, cada uno de los procesos que se elijan como operatividad del estudio, recaen sobre un conjunto de elementos que directamente se relacionan con el objeto de estudio; a este todo se le conoce como población. Para Tamayo y Tamayo (1999, p. 114): “Población es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y dan origen a los datos de la investigación”. Con respecto a la población que participó en esta investigación, se tiene al personal de Gerencia de Control Fiscal y el asesor en Normas Internacionales de Contabilidad, siendo este el siguiente:

- 1 Gerente de Control Fiscal
  
- 1 Analistas de Control Fiscal
  
- 1 Asesor de Normas Internacionales de Contabilidad

Por otra parte, Existen casos en los cuales la población cuenta con un tamaño considerablemente grande, que impiden trabajar con la totalidad de la misma, para ello es conveniente recurrir a un estudio muestral, a través de un cálculo estadístico. Con relación a lo antes expuesto, afirma Sabino (2000: 122): “Una muestra, en un sentido amplio, no es más que una parte de ese todo que llamamos universo y que sirve para representarlo”. En otras palabras, una muestra es un subconjunto de la población compuesto por una cantidad considerable de elementos, que facilitan el trabajo, que se calcula, con base en mantener las características de toda población. Para efectos de la investigación, la investigadora considera no ser necesaria la determinación de una muestra, ya que el número de unidades poblacionales, permitió que en el trabajo de campo se incluyan todos los elementos poblacionales; por lo tanto el estudio fue de tipo censal, lo que significa que la muestra es la misma población.

### **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

En la investigación, mientras el propósito sea la estructuración del conocimiento, la metodología, siempre debe tener lugar en el proceso; por ello, dependiendo del tipo de estudio y de información que se espera alcanzar es necesario aplicar técnicas que permitan alcanzar los datos acertadamente. Formalmente, a éstas se les conoce como técnicas de recolección de datos que, según Tamayo y Tamayo (1999: 180): “Es la parte operativa del diseño investigativo. Hace referencia al procedimiento, condiciones y lugar de la recolección de datos”. En este sentido, la técnica electa para esta investigación fue:

El cuestionario, según Hurtado (2000: 469) “es un instrumento que agrupa una serie de preguntas relativas a un evento, situación o temática particular, sobre el cual

el investigador desea obtener información” Esta técnica permitió un acercamiento más directo a la información y, en este caso, se aplicó a todas las unidades poblacionales. Dicha técnica se instrumentará por medio de un cuestionario, que no es más que una serie de interrogantes organizadas en función al tema estudiado; el mismo estuvo conformado por preguntas abiertas.

En lo que respecta a los datos secundarios, éstos fueron recogidos a través de la revisión documental que, según expone Ávila (2006: 146): “Es la recopilación de las informaciones que describen, en un determinado momento, el comportamiento del objeto observado”. Esta técnica permitió a la investigadora recolectar de manera ordenada la información teórica que explique las variables en estudio y que se plasmaron en las bases teóricas.

### **Validación del Instrumento**

La aplicación del instrumento es uno de los procesos claves para el logro de los objetivos, por lo que todo investigador antes de llevarlo a la práctica debe constatar que el mismo cumpla con su propósito, razón que motivo a la investigadora a someter el cuestionario al criterio de expertos que sobre una base objetiva refirieran la completitud y claridad de cada uno de los elementos que la conforman, los profesores consultados expresaron su opinión y ajustes respectivos para mejorarlo, los cuales se tomaron en consideración y se incluyeron para una segunda presentación ante los mismos expertos, quienes determinarán su validez y pertinencia. Este proceso posteriormente será complementado estadísticamente a través de la planificación del Coeficiente de Validez de Contenido (CVC).

## **Técnicas de Análisis de Datos**

Ya elaborada la recolección de datos, es preciso procesarlos para poder conformar la información necesaria y así esclarecer el problema formulado; por ello, se aplicarán técnicas de análisis de acuerdo con el instrumento materializado en la parte operativa de la investigación.

Los datos recabados a través de la entrevista, luego de ser ordenados y clasificados serán objeto de un análisis cualitativo que, según Sabino (2000: 190): “Se refiere al que procedemos a hacer con la información de tipo verbal que de un modo general, se ha recogido mediante fichas de uno u otro tipo”. Este tipo de análisis permitió interpretar los datos suministrados por los entrevistados manteniendo la objetividad en el proceso.

Los datos de fuente secundaria, recopiladas por medio de la observación documental, se someterán a un análisis crítico que, según Hochman y Montero (1983: 49), “consiste en la apreciación definitiva de un texto, a partir de los elementos hallados en él”; de esta manera, se incluyó las informaciones objetivamente, pero analizadas.

El resultado de este procedimiento le brinda al lector una información completa, fidedigna y objetiva; además, constituyó la plataforma para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones finales.

## **Fases de La Investigación**

Como la investigación responde a un diseño metodológico, se caracterizó por ser un proceso sistemático, lógico y organizado, que pudo fácilmente llevarse por fases, en función a los objetivos establecidos, teniéndose las siguientes:

**Fase I.** Arqueo Bibliográfico, esta etapa consistió en el uso de la observación documental en búsqueda de todos los datos procedentes de fuentes secundarias que expliquen las variables tratadas.

**Fase II.** Procesamiento y análisis de datos de fuentes primarias, en esta etapa la investigadora procedió a formular, validar, recolectar y analizar los datos extraídos de las unidades poblaciones, para a través del análisis y la síntesis darle respuestas a las interrogantes de la investigación y, con ello lograr sus objetivos.

**Fase III.** Registro de Información. Se realizó mediante el análisis cualitativo realizado sobre los datos recolectados de las fuentes secundarias.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Para poder analizar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias en los procedimientos tributarios de las empresas venezolanas del sector privado. Caso C.A. Ron Santa Teresa, la investigadora debió establecer contacto con los actores involucrados directamente con la problemática en estudio, lo cual fue posible a través de un cuestionario de tipo ensayo como instrumento para ejecutar el trabajo de campo, la cual se adaptaba a las características reducidas de las unidades poblacionales y al tipo de información que se necesitaba para el logro de los objetivos específicos.

No obstante, con el intercambio en la realidad con los informantes no bastaba para alcanzar el conocimiento deseado, por lo que posteriormente se procedió a un análisis cualitativo, que al mismo tiempo que garantiza la presentación de una información explicativa, resguardaba la objetividad en el procesamiento.

Con los datos obtenidos por medio del cuestionario se tabularon de manera manual y se presentan en Cuadros Demostrativos de Respuestas. Posteriormente, se procedió a interpretar los datos arrojados por cada cuadro que describen las opiniones de las tres (3) personas encuestadas.

El análisis realizado en cada ítem fue de carácter descriptivo, es decir, se describieron las características más resaltantes, relacionándolos con los aspectos teóricos que sirvieron de base de estudio y haciendo inferencias sobre los resultados obtenidos.

De este modo se procedió a organizar la información obtenida, resultando el producto que describe a continuación.

**CUADRO N° 1**

**ITEM 1: ¿CÓMO SE RECONOCE EN LA EMPRESA LOS ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> <b>Se reconocen a través de las partidas en los estados financieros</b>, en el cual se determina si existe algún impuesto por pagar, que sería el pasivo; o si la empresa tiene créditos fiscales pendientes por compensar, que sería el activo.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> <b>El impuesto corriente, correspondiente al periodo presente y a los anteriores, debe ser reconocido como una obligación de pago en la medida en que no haya sido liquidado. Si la cantidad ya pagada, que corresponde al periodo presente y a los anteriores excede el importe a pagar por esos periodos, el exceso debe ser reconocido como activo.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> De acuerdo al análisis que se realice dentro de la empresa, <b>de las partidas registradas en la contabilidad, en función de la rentabilidad que ha obtenido, y si la misma es totalmente imponible o deducible del cálculo de impuesto, obteniendo así un pago de impuesto a realizar, o créditos fiscales por compensar.</b></p>	<p>Los entrevistados coincidieron en aseverar que tanto los activos como los pasivos corrientes, propios al Impuesto Sobre la Renta, son los expresados dentro del ejercicio en curso en los estados financieros, lo cual demuestran que distinguen entre el impuesto diferido para el siguiente año y los que entran dentro del año fiscal a declarar y pagar; reconociendo que estos últimos se originan de una transacción económica liquidada en el año anterior o en el presente.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 2**

**ITEM 2: DE ACUERDO CON LA NIC-12, ¿CONOCE EL TÉRMINO DE DIFERENCIAS TEMPORARIAS? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> Entiendo que se refiere a las <b>diferencias que existen entre el valor contable de un activo o pasivo y su valor a nivel fiscal.</b></p> <p><b>Especialista en NIC:</b> Son las <b>diferencias que pueden existir entre el valor según libros de una activo o un pasivo y el valor que representa la base fiscal de los mismos.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> Me imagino que se tratan de <b>diferencias que se generan entre el valor contable de las partidas, y la determinación de su fase fiscal, si es el valor completo o parcial.</b></p>	<p>Tal y como lo indican los entrevistados, las diferencias temporarias son aquellas que se originan de las variaciones del valor según libro y el valor impositivo que se desprenda de los pasivos o activos según el valor del mercado en su momento de determinación, demostrando de esta manera, que los responsables pueden reconocer las diferencias temporarias.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 3**

**ÍTEM 3: ¿CÓMO RECONOCEN EN LA EMPRESA UN PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NIC 12? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal: Son aquellos que representan partidas de carácter fiscal, es decir son imponibles a efectos fiscales en los próximos ejercicios económicos.</b></p> <p><b>Especialista en NIC: Cuando el valor contable de un activo es mayor/superior que la base fiscal se reconocerá un Pasivo por impuesto diferido. Cuando el valor contable de un pasivo exigible es menor que la base fiscal se reconoce como Pasivo por impuesto diferido.</b> La NIC 12 en su versión revisada exige el reconocimiento de activos por impuestos diferidos, cuando sea probable que la empresa disponga de ganancias fiscales en el futuro para realizar el Activo por impuesto diferido.</p> <p><b>Asistente de Control Fiscal:</b> No tengo mucho conocimiento en materia de NIC-12</p>	<p>Se observa que el Gerente de control fiscal maneja los criterios para el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, coincidiendo aunque brevemente con las explicaciones del Especialista Tributario, no sucediendo lo mismo con la asistente del área, la cual reconoce su falta de dominio en la materia, lo cual debe subsanarse por ser esta una de las participantes activas en la determinación impositiva y en la consiguiente aplicación de la Norma Internacional.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 4**

**ÍTEM 4: ¿CÓMO RECONOCEN EN LA EMPRESA UN ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NIC 12? EXPLIQUE**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>ÁNALISIS</b>
<p><b>Gerente de Control Fiscal N° 1: Son aquellos deducibles para la determinación del pago de impuesto en los próximos ejercicios económicos.</b></p> <p><b>Especialista en NIC: Cuando el valor contable de un pasivo exigible es mayor que la base fiscal se dice que se reconocerá un Activo por Impuesto diferido. Cuando el valor contable de un activo es menor que la base fiscal se reconocerá un Activo por impuesto diferido.</b></p> <p><b>Asistente de Control Fiscal:</b> No tengo mucho conocimiento en materia de NIC-12</p>	<p>Una vez más la analista demuestra que no maneja el conocimiento necesario para el reconocimiento de un activo por Impuesto Diferido, sin embargo, coincidiendo el Gerente con el especialista tributario, se puede decir que ambos aseguran que este factor se determinará cuando pueda ser deducible en ejercicios próximos de acuerdo con su valor fiscal.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 5**

**ÍTEMS 5: ¿A CUÁLES PROCEDIMIENTOS RESPONDE EL PROCESO DE CONTABILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal: Se hace una evaluación de las partidas contables que se presentan en los estados financieros, y se analizan cuál de ellas son deducibles, y cuales son gravables o imponibles para efectos del cálculo y pago del impuesto sobre la renta. De dicho análisis, se determina que existen más partidas deducibles, entonces estamos en presencia de un activo por impuesto diferido, en el caso contrario, es decir si resultan más partidas imponibles, entonces se debe registrar un pasivo por impuesto diferido, porque se debe liquidar dicho impuesto.</b></p> <p><b>Especialista en NIC: Reconocimiento de Activos por impuesto diferido. Reconocimiento de Pasivos por impuestos diferidos. Y de la conciliación fiscal se emite el análisis referente a las diferencias temporarias.</b></p> <p><b>Asistente de Control Fiscal: A nivel de activos y pasivos por impuestos corrientes se hace una conciliación de la renta, pero para impuesto diferido</b></p>	<p>Se aprecia en las respuesta de los entrevistados, que todos coinciden acertadamente en la ejecución de la conciliación de la renta, sobre la base de la identificación de los pasivos y activos de impuestos diferidos, pero se observa que tanto el Gerente como la analista tienen un conocimiento general del procedimiento, lo cual puede traer consigo errores u omisiones en la contabilización de los ajustes por diferencias temporarias y, por ende, en la determinación del impuesto corriente, propio del ejercicio a declarar</p>

no lo conozco, ya que no se si se seguirá con el mismo procedimiento con nuevas adaptaciones, o simplemente se aplicará otro procedimiento distinto a la conciliación de la renta.	respectivamente, siendo ello un riesgo financiero y de incumplimiento para la organización.
--	---

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

### CUADRO N° 6

#### ÍTEMS 6: ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO A EJECUTAR EN CASO DE REVALORIZACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO DIFERIDO? EXPLIQUE.

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> <b>La revalorización de un activo puede afectar el valor razonable de un activo. La diferencia entre el importe en libros de un activo revalorizado y su base fiscal es una diferencia temporaria y da lugar por lo tanto a un activo a un pasivo por impuesto diferido dependiendo del caso.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> No lo conozco.</p>	<p>Se observa con preocupación que los responsables del control fiscal de la empresa no supiesen el procedimiento en caso de revalorizaciones fiscales, que partiendo de las respuestas del especialista tributario, está relacionado con las diferencias temporarias, elemento este que condiciona la conciliación de la renta al aplicar la NIC 12.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 7**

**ÍTEMS 7: ¿CUÁLES ASPECTOS DEBE CONSIDERAR LA EMPRESA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LO QUE RESPECTA A LA COMBINACIÓN DE NEGOCIOS? EXPLIQUE.**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>ÁNALISIS</b>
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> <b>El costo de la combinación o fusión de negocios se distribuirá mediante el reconocimiento de los activos identificables asumidos, no se modificarán por la combinación de negocios o lo hagan de forma diferente.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal N° 1:</b> No lo conozco.</p>	<p>Otro aspecto desconocido por los responsables tributarios es el procedimiento que aplica cuando se trata de negocios combinados, lo cual también es un riesgo de incumplimiento que la empresa está asumiendo, a sabiendas de que Ron Santa Teresa se encuentra dentro de esta clasificación, lo cual demanda de la misma una profundización en la formación del personal a cargo.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 8**

**ÍTEMS 8: ¿CUÁL ES EL TRATAMIENTO QUE DEBE RECIBIR LAS PÉRDIDAS Y LAS GANANCIAS FISCALES? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> En el caso de las pérdidas fiscales se tratan como activos por impuestos diferidos, ya que se tratan de créditos fiscales que no han sido utilizados, mientras que las ganancias fiscales se refieren al pasivo por impuesto diferido.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> Las ganancias o pérdidas fiscales es la ganancia o pérdida de un ejercicio económico calculada de acuerdo a las reglas establecidas por la autoridad fiscal en el caso de Venezuela el Seniat y las leyes pertinentes (Ley de Impuesto sobre la Renta) sobre la cual se calculan los impuestos a pagar (recuperar).</p> <p><b>Asistente de Control Fiscal:</b> A nivel de impuestos corrientes, se reflejan en los estados financieros, como un activo en el caso de créditos fiscales, y como un pasivo, las ganancias fiscales, porque debe cancelar o liquidar el impuesto al ente gubernamental. Ahora, no sé si será el mismo tratamiento en materia de NIC-12, para impuesto diferido.</p>	<p>Partiendo de las respuestas proporcionadas por los entrevistados, al parecer no hay mayor variación en materia de tratamiento de las pérdidas y ganancias fiscales, lo cual maneja claramente el equipo responsable, pese al vacío cognoscitivo acerca de los procedimientos relacionados con la determinación de la renta.</p> <p>No obstante, no deja de ser preocupante la ausencia de conocimiento en los procedimientos bases para la determinación del impuesto diferido.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 9**

**ÍTEM 9: ¿CÓMO SE PRESENTA LA INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS EN CASO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO DIFERIDO? EXPLIQUE.**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>ÁNALISIS</b>
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> Como una partida de activo y pasivo por impuesto diferidos, pero separado del activo o pasivo por impuesto corriente en los estados financieros, en donde se hace el neto del activo con el pasivo.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> Una empresa debe compensar activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos si y sólo si: <b>a) Tiene reconocido legalmente el derecho de compensar, frente a la autoridad fiscal, los importes reconocidos en esas partidas. b) Los activos por impuesto diferido se derivan del impuesto sobre las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal.</b></p> <p><b>Asistente de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p>	<p>Si se parte del criterio del Gerente, en cuanto a la mera presentación de la información fiscal en los estados financieros, se trata de la inclusión de las cuentas respectivas; lo cual no conoce el asistente; sin embargo, al contemplar las explicaciones del especialista en normas internacionales, destaca que a pesar de tener razón en la breve explicación la autoridad en materia tributaria, dicha presentación sólo procederá de acuerdo con la autorización de la Administración Tributaria, criterio que parece no ser manejado por el equipo de trabajo de la empresa, lo cual debe ser aclarado para evitar se cometa este error.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 10**

**ÍTEMS 10: ¿CÓMO SE REFLEJA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS LAS DIFERENCIAS TEMPORARIAS POR IMPUESTOS DIFERIDOS? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> <b>Dependiendo de la naturaleza de las mismas, es decir si tenemos diferencias temporarias de carácter deducible, hablamos de un activo por impuesto diferido, pero si se trata de una diferencia temporaria imponible, es un pasivo por impuesto diferido.</b></p> <p><b>Especialista en NIC:</b> <b>Se reflejan según lo indicado en los puntos 3 y 4</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p>	<p>Tal y como lo plantean el gerente y el especialista, el tratamiento de las diferencias temporarias dependerá de su identificación como activo o pasivo de impuesto diferido; no obstante, cabe destacar, que ello procederá de acuerdo con el pronunciamiento del SENIAT. Por otra parte, nuevamente se constató la falta de conocimiento en la materia del analista, lo cual debe ser atendido en la brevedad posible por la empresa.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 11**

**ÍTEMS 11: EXPLIQUE EL PROCESO PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> Este proceso se lleva a cabo mediante una conciliación de la renta, en el cual se determinan a través de un análisis, las partidas registradas en la contabilidad que son deducibles del cálculo de impuesto, y cuáles de ellas son gravables o imposables. Una vez finalizado el proceso de determinación o clasificación de las partidas, se procede a realizar el cálculo de impuesto, y se determina si la empresa debe proceder a la liquidación del impuesto o si se genera un crédito fiscal por compensar en ejercicios futuros.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> La NIC 12 tiene como fin orientar, dar un marco referencial sobre la contabilización, revelación y presentación del Impuesto sobre las ganancias haciendo énfasis en el Impuesto diferido siendo este el <b>producto del análisis de la Conciliación fiscal donde se pueden identificar partidas deducibles y no deducibles, gravables y no gravables.</b></p> <p><b>Asistente de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p>	<p>Queda demostrado que según dos de los entrevistados la normativa hace énfasis en una reclasificación de las partidas a considerar dentro del ejercicio a declarar y a gravar y las que pueden ser diferidas, denotándose que la base del procedimiento dependerá de la efectiva conciliación de la renta y dominio en la clasificación de las diferencias temporarias, activos y pasivos por impuesto diferido; aspectos estos que no son manejados efectivamente por el departamento que se responsabilizará por llevar a cabo dicho proceso.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

## CUADRO N° 12

### ÍTEMS 12: ¿QUÉ ASPECTOS DEBE CONSIDERAR LA EMPRESA EN LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12? EXPLIQUE.

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> En la última planilla de Declaración del Impuesto Sobre la Renta, que presentó la empresa, se debe colocar en la parte de atrás la conciliación de la renta. En la parte frontal los datos que solicita, como ingresos obtenidos sujetos de imposición fiscal, y determinar de acuerdo a la tarifa aplicable el cálculo del impuesto a pagar, o en su defecto la pérdida fiscal si fuere el caso. Ahora bien, con respecto con la aplicación de la normativa internacional NIC-12, no conozco específicamente si las planillas para la declaración del impuesto tendrán algún cambio en contenido.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> <b>Es sumamente importante recordar que el tratamiento que propone la NIC 12 en todo momento es de tipo enfoque contable por lo que la empresa debe seguir realizando el cálculo del Impuesto sobre la renta según los parámetros establecidos en la Ley de Impuesto sobre la renta y su reglamento y las disposiciones vigentes en la materia.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p>	<p>Se observaron respuestas encontradas, resaltando la necesidad de fortalecer el conocimiento en el personal tributario de la empresa, pues según explica el especialista tributario, el efecto de la NIC 12, es meramente contable, debiendo la empresa mantener la presentación tradicional de sus declaraciones.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 13**

**ÍTEMS 13: ¿QUÉ FACTORES DEBEN SER CONSIDERADOS CONTABLE Y TRIBUTARIAMENTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12? EXPLIQUE.**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>ÁNALISIS</b>
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> Supongo que se debe tener en cuenta el análisis de la conciliación de la renta que se hace en la empresa, en el cual determina qué cantidad en dinero debe cancelar por concepto del pago de impuesto o crédito fiscal, haya generado para el ejercicio fiscal que haya finalizado, y sobre el cual se hace dicho análisis, y que porción queda diferida para ejercicios futuros.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> Revisar respuesta de pregunta anterior, <b>los parámetros para el cálculo del ISLR siguen siendo los mismos, según lo que rige la LISLR y el reglamento</b> de la misma ley y las providencias así como demás disposiciones dictadas por el Seniat como ente de autoridad fiscal en Venezuela.</p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> No lo sé.</p>	<p>Se distingue en las respuesta de los entrevistados, que a pesar que el especialista hace énfasis en que la NIC 12 no tiene afectación en los procedimientos y presentación fiscal, se mantiene el desconocimiento y ligera confusión en la analista y gerente respectivamente, alegando éste último que la conciliación de la renta determinará el impuesto a gravar; es preciso entonces que se aclaren y unifiquen los criterios en el área para evitar errores y omisiones en el cumplimiento de la Obligación Tributaria y en los deberes formales.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 14**

**ÍTEM 14: ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS DEBE EJECUTAR LA EMPRESA EN LA ADECUACIÓN DE LOS SISTEMAS CONTABLES PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PARTIR DE LA APLICACIÓN DE LA NIC 12?**

RESPUESTAS	ANÁLISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal: Una actualización del sistema contable, en donde se contemple, la creación de un reporte en cual se identifiquen las partidas registradas de acuerdo a su naturaleza, si las mismas son deducibles (activo) o imposables (pasivo).</b></p> <p><b>Especialista en NIC: La empresa cuenta con un sistema administrativo SAP que se caracteriza por ser herramienta de sistema integradora de cada una de las áreas operativas y de servicios, emite información en tiempos reales, en el Módulo de Finanzas se desarrollo un Reporte que ayuda al análisis del Impuesto Diferido por cuanto permite identificar los movimientos de partidas deducibles y no deducibles.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal: Me imagino que se debe idear una forma de que el sistema que se utiliza en la empresa se adecue a esta norma, de repente, un reporte que emita el mismo sistema que permita visualizar las partidas registradas y que identifique su naturaleza deducible o gravable.</b></p>	<p>El principal elemento según los entrevistados que debe considerar la empresa es la adecuación del sistema automatizado, el cual se caracteriza en la actualidad por ser integrado y viable a las modificaciones necesarias. Pero más allá de la sistematización del proceso, debe tomarse en cuenta que la verificación y control siempre estará bajo la intervención humana, por lo cual es necesario que se someta a un proceso de formación profunda al personal del área.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 15**

**ÍTEMS 15: ¿CUÁLES ASPECTOS SE HAN CONSIDERADO EN LAS BASES DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN QUE IMPLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIC 12? EXPLIQUE.**

RESPUESTAS	ÁNALISIS
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> Se va a seguir el mismo procedimiento de análisis de las partidas contables mediante el proceso de conciliación de la renta.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> Las bases de cálculo siguen siendo las mismas a no ser que la legislación venezolana en esta materia realice reformas a la normativa actual.</p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> No se, si se seguirá aplicando el mismo procedimiento de conciliación de renta, para el cálculo del impuesto.</p>	<p>Se puede apreciar que las modificaciones procedimentales en materia fiscal se mantendrán como se vienen ejecutando, cuya variación dependerá no de la NIC 12 sino de las modificaciones legales que al respecto considere la Administración Tributaria, criterio considerado por el especialista en normas y sostenido por el personal de área.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

**CUADRO N° 16**

**ÍTEM 16: ¿CUÁLES ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVOS – CONTABLES Y TRIBUTARIAS A EJECUTADO LA EMPRESA PARA EL PROCESO DE ADAPTACIÓN DEL PERSONAL Y LOS PROCESOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NIC 12? EXPLIQUE.**

<b>RESPUESTAS</b>	<b>ÁNÁLISIS</b>
<p><b>Gerente de Control Fiscal:</b> La empresa ha realizado <b>jornadas de actualización</b> en materia de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad de manera general, <b>a través de la firma auditoria</b> que tiene contratada la empresa.</p> <p><b>Especialista en NIC:</b> En la empresa se lleva a cabo la <b>asesoría y soporte de la Firma de Auditores externos Delloitte and Touche</b>, quienes nos están apoyando con este proceso de adopción VEN-NIF por primera vez, <b>incluyendo así el análisis de todos los rubros que forman parte de los estados financieros, incluyendo lo referente al Impuesto diferido según lo establecido en la NIC 12.</b></p> <p><b>Analista de Control Fiscal:</b> <b>Realización de jornadas de actualización</b> en materia de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad de manera general, pero aún no ha realizado cursos intensivos por cada una de las normas, en especial de la NIC-12.</p>	<p>La principal estrategia implementada por la empresa ha sido apoyar su adecuación en asesorías de manos de los especialistas, además de procesos de actualización para el personal, pareciendo que la mayor adaptación es la actualización de los responsables de áreas, debido a que los procesos en lo que respecta al área tributaria no ameritan de mayor modificación.</p>

**Fuente:** Cuestionario aplicado al personal tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, Julio 2009.

## **CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **Conclusiones**

Sobre la base de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la entrevista a los actores del problema investigado para determinar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias en los procedimientos tributarios de las empresas venezolanas del sector privado. Caso C.A. Ron Santa Teresa; luego de sistematizada la información de acuerdo con los objetivos específicos, se llega a las siguientes conclusiones:

Primeramente, se aprecia que el conocimiento contable – tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa, sobre las implicaciones en los procedimientos de la NIC 12 son generales, debido a que éstos a pesar de evidenciar que manejan los parámetros teóricos en materia de activos y pasivos por impuesto diferido, así como sobre la identificación de las diferencias temporarias, no supieron contextualizarlas a la realidad o naturaleza de la organización. También, dejaron ver la ausencia de dominio sobre los procedimientos respectivos para determinar el impuesto diferido propiamente dicho.

En materia de contabilización y presentación de los estados financieros bajo estos preceptos, si demostraron manejar los lineamientos a seguir, no obstante, se considera que al desconocer la especificidad de cada una de las partidas, más allá de saberla presentar, pueden arrastrar errores u omisiones.

Esta situación resulta preocupante, pese a los procesos de actualización que ha emprendido la empresa para preparar a su personal en la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad y a la intervención de una firma auditora como

asesora en el cambio, pues el tiempo es cada vez menor y la exigencia se acerca en materia de presentación de estados financieros.

En relación al proceso que utiliza la empresa C.A. Ron Santa Teresa para el cálculo del impuesto a las ganancias, se evidenció por parte de los entrevistados, la realización del análisis de las partidas contables registradas, determinando cuales son deducibles e imponibles para efectos de la declaración y pago del impuesto a través de la conciliación de la renta, y partir de allí, definir si existe un activo o un pasivo por impuesto diferido, y proceder a su presentación en los estados financieros de la organización. En cuanto a la declaración y pago, el procedimiento a seguir es el mismo que ha efectuado durante los últimos años, tomando como base lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, su reglamento y las disposiciones vigentes en materia, realizando el cálculo de acuerdo a la tarifa aplicable.

Sin embargo, se evidenció la falta de conocimiento del personal que labora en el área de control fiscal, sobre si el proceso de cálculo y su presentación tendrán cambios con la aplicación de la NIC-12, así como también en las revalorizaciones fiscales, que está relacionado con las diferencias temporarias, las cuales son elementos condicionantes de la aplicación de la NIC-12 en la conciliación de la renta.

Pese a este desconocimiento, los asesores externos se han encargado de adelantarse a la entrada en vigencia, presentando la declaración con base a los procedimientos contables de la NIC 12, lo cual facilitará y complementa el conocimiento teórico que maneja el personal con la práctica, destacando que esta norma implica una nueva clasificación de los activos y pasivos, de la renta y de las partidas deducibles y no deducibles, luciendo que las variaciones se darán es en la conciliación de la renta, pero sin implicar mayor cambio, pues las modificaciones podrían llamarse que serán en materia conceptual.

Asimismo, se constató que los efectos de esta norma internacional en materia tributaria no serán significativos, a pues serán absorbidos por el sistema de procesamiento contable que ha instalado la empresa, que permitirá un reporte que ayuda al análisis de las partidas deducibles y no deducibles; no obstante, siempre será determinante a intervención humana para efectos de control, por lo que es necesario que el personal fortalezca su conocimiento.

Finalmente, debe aclararse que la NIC-12, mientras no haya cambios legislativos en conformidad a la mencionada norma, no representa cambios en materia de declaración y pago del impuesto, considerando que sus implicaciones o consideraciones son meramente contables.

### **Recomendaciones**

A fin de contribuir en la empresa a continuación se presentan las siguientes recomendaciones:

- La C. A. Ron Santa Teresa, debe tomar las previsiones en cuanto a la posibilidad de modificaciones y adecuaciones del marco legal a la NIC 12, creando escenarios hipotéticos que le permitan visualizar los cambios a considerar para cada uno en materia de procedimientos tributarios, con la finalidad de que la empresa no sea tomada por sorpresa y se encuentre ante una etapa de transición llena de incertidumbres.

- A pesar de la adecuación y facilidad que brinda el sistema automatizado de la empresa y a la completa e integral asesoría y apoyo brindado por la firma de auditoría, es necesario que se someta al personal tributario a procesos de formación

en cuanto a las variaciones contables que implica la NIC 12, yendo más allá de la teoría para afianzar este conocimiento en el personal.

- Las empresas de los diferentes sectores y tamaños deben considerar los procedimientos para la aplicación de la NIC 12, antes de que la incertidumbre se convierta en fuente de errores y omisiones, para ello se recomienda destinar el tiempo necesario en procesos de formación teórico – práctica.

- El gremio contable del estado Aragua debe promover los talleres y cursos en materia de adecuación de los procedimientos contables a las NIC que tiene programado, con la finalidad de divulgar la información y despertar el interés en las empresas, sobre todo en las medianas y pequeñas.

- La Administración Tributaria debe pronunciarse en materia de adecuación del marco legal del ISLR en consideración a la adopción de la NIC 12, con la finalidad de brindar un criterio cierto a los contribuyentes en cuanto a posibles modificaciones, para que éstos, sobre una base más segura orienten su gestión de cambio.

## LISTA DE REFERENCIAS

Ávila, H. (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.

Blanco, Y. (2005). **Normas Nacionales e Internacionales de Información Financiera**. Venezuela: CEF Ediciones Venezuela.

Calderón, D. (2011). **Efectos Tributarios del Anticipo al Impuesto a la Renta, resultante en la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF Nro. 16 y 17**. Trabajo de Grado publicado. Universidad Politécnica Saleciana.

Cartaya, L. (2011). **Análisis del grado de conocimiento y aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en la Presentación de Estados Financieros en el Sector Inmobiliario en Venezuela**. Trabajo de Grado publicado. Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado.

Catacora, F. (1997). **Sistemas y procedimientos contables**. Caracas – Venezuela: Mc Graw Hill.

**Código Orgánico Tributario (COT)**. Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007. Legis, Caracas – Venezuela.

Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras (2008). **NIIF Expectativas y Realidades**. [Documento en línea]. Disponible: <http://www.elcontador.org.hn/index.php?id=6>. [Consulta: 2009, febrero 24].

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36860. Fecha: 1999, diciembre 30.

Firma de Auditoria Ernest & Young. (2005). **Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF Claves para el Análisis**. Boletín Informativo Septiembre 2005.

Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. (2002). **Declaración de Principios de Contabilidad (DPC) de Aceptación General en Venezuela** Tomo I (5a. ed.). Venezuela: Fondo Editorial del Contador Público Venezolano.

Gotuzzo, P. (2006). **Metodología de la investigación** (2a. ed.). Perú: San Marcos.

Hochman, E. y Montero E. (1983). **Técnicas de Investigación Documental** (3a. ed.)

Venezuela: Trillas.

**Ley que establece el Impuesto Sobre la Renta (LISLR).** Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007. Legis, Caracas – Venezuela.

Méndez, C. (2001). **Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación** (3a. ed.). México: Mc Graw Hill.

Montero, J. (2000). **Los Impuestos.** Editorial Dabosan, Tercera Edición, Caracas – Venezuela.

Noguera, S. (2011). **Incidencia de la aplicación del Impuesto Diferido según la Norma Internacional de Contabilidad Nro. 12, en los Estados Financieros de las empresas cotizadas en Venezuela.** Trabajo de Grado publicado. Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado.

Norma Internacional de Contabilidad Nro. 1 (NIC 1) (2004). Presentación de estados financieros. [Documento en línea]. Disponible: [http://www.fccpv.org/htdocs/downloads/nic01\\_actualizada](http://www.fccpv.org/htdocs/downloads/nic01_actualizada) [Consulta: 2015, febrero 16].

Pellegrino, F. (2001). **Introducción a la Contabilidad General.** Universidad Católica Andrés Bello. Instituto Universitario Tecnológico Américo Vespucio. Primera Edición, Caracas – Venezuela.

Redondo, A. (1998). **Contabilidad General y Superior.** Volumen II. Editorial Nacional. Caracas – Venezuela.

Rodríguez, D. (2010). **Lineamientos de contabilidad para la implementación de la norma internacional de contabilidad 12 (NIC-12), denominado impuesto de contabilidad sobre las ganancias, en los estados financieros elaborados por C.A. Corporación Corona, ubicada en Maracay, Estado Aragua.** Trabajo de Grado publicado. Universidad de Carabobo.

Rodríguez, J. (2008). **Curso Práctico de Impuesto Sobre La Renta.** Quinta Edición. Corporación Marca, S.A. Caracas – Venezuela.

Sabino, C. (2000). **El Proceso de Investigación Científica** (7a. ed.). Venezuela: Panapo.

Tamayo y Tamayo, M. (1999). **El Proceso de la Investigación Científica** (3a. ed.). Colombia: Limusa.

Universidad de Carabobo (UC). (2011). **Normativa para los trabajos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo.** Venezuela: Publicaciones, FACES UC.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL). (2006). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales.** Venezuela: Fondo Editorial Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

Villegas, H. (2002). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** 8va. Edición. Desalma. Buenos Aires. Argentina.

## **ANEXOS**

## Operacionalización de las Variables

**Objetivo General:** Analizar el efecto que tiene la Norma Internacional de Contabilidad N° 12 (NIC-12) referente al impuesto a las ganancias y sus implicaciones tributarias en las empresas venezolanas del sector privado. Caso C.A. Ron Santa Teresa.

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Fuentes
Diagnosticar el nivel de conocimiento del área financiera sobre la aplicación de la NIC – 12 en el cálculo del impuesto a las ganancias que maneja el personal contable – tributario de la empresa C.A. Ron Santa Teresa.	Conocimiento de la NIC – 12	Cálculo del impuesto a las ganancias	- Impuesto aplicable - Bases fiscal	<b>Observación directa</b>	Registros contables
			- Reconocimiento de activos y pasivos diferidos - Contabilización de activos a valor razonable - Pérdidas y créditos fiscales - Reconsideración de activos por impuestos diferidos - Inversiones - Pérdidas imputadas al patrimonio - Combinación de negocios - Pago basado en acciones - Presentación	<b>Cuestionario</b>	Personal del área contable y fiscal
Describir el procesamiento actual que ejecuta en el cálculo del impuesto a las ganancias la empresa C.A. Ron Santa Teresa.	Procesamiento de cálculos	Cálculo del impuesto a las ganancias	- Tratamiento de la renta - Métodos de contabilización Presentación	<b>Cuestionario</b>	Personal del área contable y fiscal
Conocer las medidas adoptadas en el cálculo del impuesto a las ganancias a raíz de la adopción de la NIC – 12 en la empresa C.A. Ron Santa Teresa.	Medidas contables y tributaria	NIC – 12	- Procedimientos a ejecutar para adecuar los sistemas contables. - Estrategias administrativas, contables y fiscales	<b>Cuestionario</b>	Personal del área contable y fiscal
Analizar el efecto que tiene la aplicación de la NIC-12 en el cálculo del impuesto a las ganancias en la empresa C.A. Ron Santa Teresa.	Cambios en cálculos		- Variación en la determinación del impuesto sobre la renta - Presentación de los Estados Financieros	<b>Cuestionario</b>	Personal del área contable y fiscal

**Fuente:** La investigadora (2009)

## Cuestionario

1.- ¿Cómo se reconoce en la empresa los activos y pasivos por impuestos corrientes? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

2.- De acuerdo con la NIC-12, conoce el término de Diferencias Temporarias. Explique.

---

---

---

---

---

---

---

3.- ¿Cómo reconocen en la empresa un pasivo por impuesto diferido, de acuerdo con las especificaciones de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

4.- ¿Cómo reconocen en la empresa un activo por impuesto diferido, de acuerdo con las especificaciones de la NIC 12? Explique

---

---

---

---

---

---

---

5.- ¿A cuáles procedimientos responde el proceso de contabilización de los activos y pasivos para la determinación del impuesto diferido? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

6.- ¿Cuál es el procedimiento a ejecutar en caso de revalorizaciones fiscales en materia del impuesto diferido? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

7.- ¿Cuáles aspectos debe considerar la empresa en la determinación del impuesto diferido en lo que respecta a la combinación de negocios? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

8.- ¿Cuál es el tratamiento que debe recibir las pérdidas y las ganancias fiscales? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

9.- ¿Cómo se presenta la información en los estados financieros en caso de compensación del impuesto diferido? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

10.- ¿Cómo se refleja en los estados financieros las diferencias temporarias por impuestos diferidos? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

11.- Explique el proceso para la determinación del Impuesto sobre La Renta a partir de la aplicación de la NIC 12. Explique.

---

---

---

---

---

---

---

12.- ¿Qué aspectos debe considerar la empresa en la declaración del Impuesto sobre La Renta a partir de la aplicación de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

13.- ¿Qué factores deben ser considerados contable y tributariamente en la liquidación del Impuesto sobre Las Renta a partir de la aplicación de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

14.- ¿Qué procedimientos debe ejecutar la empresa en la adecuación de los sistemas contables para la determinación del Impuesto sobre la Renta a partir de la aplicación de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

15.- ¿Cuáles aspectos se han considerado en las bases de cálculo del Impuesto sobre la Renta en la etapa de transición que implica la implementación de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

16.- ¿Cuáles estrategias administrativas – contables y tributarias a ejecutado la empresa para el proceso de adaptación del personal y los procesos para la implementación de la NIC 12? Explique.

---

---

---

---

---

---

---

**JUICIO DE EXPERTO PARA LA PERTINENCIA  
DEL GUIÓN DE ENTREVISTA**

Yo, Luisa de Sanoja, Cedula de Identidad Nro. 2989709  
de Profesión Abogado en mi carácter de  
Profesor de la Universidad de Carabobo de la Asignatura  
Teoría general del tributo, considero  
que el instrumento Guión de Entrevista, cumple con todas las condiciones, en cuanto  
a la Redacción, Contenido y Metodología, para la Recolección de los Datos de los  
objetivos específicos del Trabajo de Especialización titulado “**ANÁLISIS DEL  
EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD  
N° 12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LOS  
PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS  
DEL SECTOR PRIVADO. CASO C.A. RON SANTA TERESA**”, presentado por  
la ciudadana: **Lic. Jackeline De Los Angeles Viscio Albarracin**, titular de la Cedula  
de Identidad N° V-13.862.391, para optar al título de **Especialización en Gerencia  
Tributaria**.

**Evaluado por:**

Nombre: Luisa de Sanoja  
CI: 2989709  
Firma: Luisa de Sanoja

**JUICIO DE EXPERTO PARA LA PERTINENCIA  
DEL GUIÓN DE ENTREVISTA**

Yo, Raul A. Sanoja, Cedula de Identidad Nro. 2244030  
de Profesión Abogado en mi carácter de  
Profesor de la Universidad de Carabobo de la Asignatura  
Teoría General del Tributo, considero  
que el instrumento Guión de Entrevista, cumple con todas las condiciones, en cuanto  
a la Redacción, Contenido y Metodología, para la Recolección de los Datos de los  
objetivos específicos del Trabajo de Especialización titulado **“ANALISIS DEL  
EFECTO QUE TIENE LA NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD  
Nº 12 (NIC-12) REFERENTE AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS EN LOS  
PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LAS EMPRESAS VENEZOLANAS  
DEL SECTOR PRIVADO. CASO C.A. RON SANTA TERESA”**, presentado por  
la ciudadana: **Lic. Jackeline De Los Angeles Viscio Albarracin**, titular de la Cedula  
de Identidad N° V-13.862.391, para optar al título de **Especialización en Gerencia  
Tributaria**.

**Evaluado por:**

Nombre: Raul Sanoja

CI: 2244030

Firma: Raul Sanoja

## Validez del Instrumento

### ESTIMACION DEL CVC DEL CUESTIONARIO

ITEMS	JUECES			$\sum x_{if}$	Mx	CVCi	Pei
	1	2	3				
1	3	2	3	8	3	1	0,03
2	3	2	3	8	3	1	0,03
3	3	2	3	8	3	1	0,03
4	3	3	3	9	3	1	0,04
5	3	3	3	9	3	1	0,04
6	3	3	3	9	3	1	0,04
7	3	3	3	9	3	1	0,04
8	3	3	3	9	3	1	0,04
9	3	2	3	8	3	1	0,03
10	3	3	3	9	3	1	0,04
11	3	3	3	9	3	1	0,04
12	3	3	3	9	3	1	0,04
13	3	3	3	9	3	1	0,04
14	3	3	3	9	3	1	0,04
15	3	3	3	9	3	1	0,04
16	3	3	3	9	3	1	0,04

$$Cvc = \frac{\sum C_{ci}}{N} - Pe_i = \frac{\sum C_{vci}}{N} - \left[ \frac{1}{J} \right]_i = 0,9$$